

Perú

Informe sobre el país 2026



Photo Credit: Willian Justin de Vasconcellos



ÍNDICE

A. Introducción al Ambiente Habilitante

B. Evaluación del Ambiente Habilitante

1. Respeto y protección de las libertades fundamentales
2. Marco jurídico y normativo favorable
3. Recursos accesibles y sostenibles
4. Estado abierto y receptivo
5. Cultura pública favorable al debate sobre la sociedad civil
6. Acceso a un entorno digital seguro

B. Recomendaciones

C. Proceso de investigación



A) Introducción al Ambiente Habilitante

Lo que entendemos por un entorno propicio es la combinación de leyes, normas y actitudes sociales que apoyan y promueven la labor de la sociedad civil. En un entorno de este tipo, la sociedad civil puede participar en la vida política y pública sin temor a represalias, expresar abiertamente sus opiniones y participar activamente en la configuración de su contexto. Esto incluye un marco jurídico y normativo que apoye a la sociedad civil, garantizando el acceso a información y recursos sostenibles y flexibles para perseguir sus objetivos sin obstáculos, en espacios físicos y digitales seguros. En un entorno propicio, el Estado demuestra apertura y capacidad de respuesta en la gobernanza, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones inclusiva. Los valores, normas, actitudes y prácticas positivas hacia la sociedad civil por parte de los actores estatales y no estatales subrayan aún más el entorno favorable.

Para captar el estado del entorno propicio, utilizamos los siguientes seis principios:

SEIS PRINCIPIOS HABILITANTES



Respeto y protección de las libertades fundamentales



Marco jurídico y normativo favorable



Recursos accesibles y sostenibles



Estado abierto y receptivo



Cultura pública y discursos favorables a la sociedad civil



Acceso a un entorno digital seguro

En estos informes país (CFR), cada principio habilitador se evalúa con una puntuación cuantitativa y se complementa con un análisis y recomendaciones redactados por los miembros de la red. En lugar de ofrecer un índice único para clasificar países, el informe tiene como objetivo medir el ambiente habilitante para la sociedad civil en base a los seis principios, discerniendo las dimensiones de fortaleza y aquellas que requieren atención.

Las conclusiones presentadas en este informe se basan en las opiniones y perspectivas diversas de los actores de la sociedad civil que se reunieron en un panel específico con representantes de la sociedad civil para debatir y evaluar el estado del entorno propicio. Sus aportaciones colectivas enriquecen el informe con una evaluación participativa y bien fundamentada. Esta información primaria se complementa con fuentes secundarias, que proporcionan contexto adicional y refuerzan el análisis.

Breve resumen del contexto nacional

La actividad de la sociedad civil en Perú entre 2025 y 2026 se vio marcada por un contexto electoral que puso de manifiesto las divisiones existentes en la sociedad peruana. Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y otros actores cívicos desarrollaron su labor en medio de discursos discriminatorios, [racistas y clasistas](#) que pretendían deslegitimar los votos de las poblaciones vulnerables y cuestionaban la participación política de las personas procedentes de la zona rural y de comunidades indígenas.

Durante el período analizado, la crisis política que ha afectado a Perú durante la última década ha continuado, con cuatro [presidentes diferentes](#) que han ocupado el cargo entre septiembre de 2025 y septiembre de 2026, y [ocho en los últimos diez años](#). Este período también estuvo marcado por importantes escándalos de corrupción, entre ellos el [«ChifaGate»](#), en el que se vio implicado el expresidente José Jerí y que contribuyó a su destitución, así como por la continuación de casos como el [«RolexGate»](#), [«Lava Jato»](#) y [«Qali Warma»](#). Estos acontecimientos tuvieron lugar en un contexto de deterioro generalizado de la percepción de la integridad del sector público: la puntuación de Perú en el [Índice de Percepción de la Corrupción](#) cayó ocho puntos entre 2020 y 2025, pasando de 38 a 30.

Durante el período analizado también se observaron los primeros efectos de la Ley n.º 32301, conocida comúnmente como la Ley APCI, que entró en vigor el 14 de abril de 2025. Entre sus consecuencias, las organizaciones regionales de la sociedad civil han señalado [un aumento](#) de las [cargas administrativas](#), especialmente para los equipos más pequeños. La ley también se utilizó en un primer intento de sancionar a una OSC por prestar asistencia jurídica. Tras una resolución judicial que declaró [inaplicable](#) la ley en un caso en el que estaba implicado el Instituto de Defensa Legal (IDL), un diputado respondió [presentando denuncias contra los jueces](#) que se habían negado a aplicar la ley. Esto ilustra no solo los riesgos normativos que genera la Ley APCI, sino también la presión más amplia a la que pueden verse sometidas las organizaciones de la sociedad civil y quienes defienden sus derechos al impugnar su aplicación.

Estos acontecimientos se produjeron en paralelo a varios [retrocesos](#) legislativos que han reducido aún más el entorno propicio para la sociedad civil. Entre los más significativos se encuentran las medidas que amplían [las protecciones legales](#) para la policía y las fuerzas armadas, lo que suscita preocupación por la impunidad de las víctimas de la violencia de Estado, así como las leyes que afectan al reconocimiento y la aplicación de las políticas de [igualdad de género](#). Estas medidas han afectado especialmente a las organizaciones que

trabajan en materia de derechos humanos, rendición de cuentas, igualdad de género y protección de las poblaciones vulnerables.

El período también puso de manifiesto un cambio, más que una clara reducción, en la hostilidad política hacia las organizaciones de la sociedad civil. Mientras que el año 2025 se caracterizó por continuos [ataques](#) políticos y públicos [contra las OSC](#), especialmente en relación con la Ley de la APCI y la retirada de la financiación de USAID, la atención política y mediática durante 2026 se centró cada vez más en la campaña electoral presidencial. Este cambio de enfoque redujo la visibilidad de la retórica contra las OSC, pero no la eliminó. Las narrativas de confrontación siguieron presentes entre [los principales actores políticos](#) y se incorporaron a agendas electorales más amplias, sobre todo a través de ataques contra organizaciones y actores percibidos como políticamente opuestos a ellos.

Los periodistas también se encontraban entre los más afectados en el ejercicio de su labor durante el período analizado. En 2025, [cuatro periodistas fueron asesinados](#), mientras que la Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP) registró [140 agresiones](#) contra periodistas y medios de comunicación. En algunas de estas agresiones estuvieron implicados candidatos políticos, que tildaron públicamente a los periodistas de poco cualificados o de tener sesgos políticos. Estos acontecimientos ilustran el deterioro generalizado del entorno que permite la libertad de expresión y los riesgos a los que se enfrentan quienes investigan la corrupción, las economías ilegales y los abusos de poder.

Al mismo tiempo, el entorno digital se ha convertido en un espacio cada vez más importante para la información, la participación ciudadana y el activismo, aunque también presenta riesgos significativos. [El acceso](#) desigual [a las tecnologías digitales](#) sigue limitando la participación, especialmente entre las comunidades rurales e indígenas, mientras que [las capacidades de vigilancia](#), [las filtraciones de datos](#), [la desinformación](#) y otras formas de interferencia digital crean riesgos adicionales para los actores de la sociedad civil.

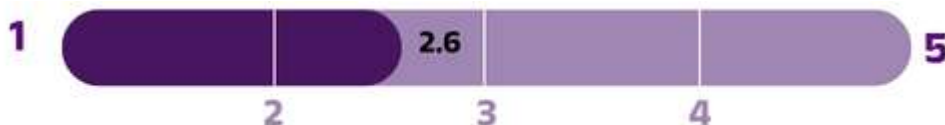
A pesar de estas limitaciones, las organizaciones de la sociedad civil impartieron educación y formación cívica, supervisaron las elecciones, documentaron la corrupción y las economías ilegales, denunciaron los abusos de poder, prestaron asistencia jurídica y defendieron los derechos de las mujeres, las personas LGBTQIA+, las personas con discapacidad y las comunidades indígenas y rurales. También continuaron abordando los conflictos socioambientales y las nuevas preocupaciones en materia de derechos digitales. Por lo tanto, los datos analizados en este informe apuntan a un espacio cívico cada vez más restringido y desigual, en el que las organizaciones se enfrentan a crecientes presiones normativas, políticas, financieras y de seguridad, al tiempo que siguen desempeñando funciones esenciales en materia de rendición de cuentas, protección de los derechos y participación ciudadana.

B) Evaluación del Ambiente Habilitante

PUNTUACIÓN

1. Respeto y protección de las libertades fundamentales

Puntuación: (Reprimido)¹



El marco jurídico de Perú garantiza formalmente las libertades de asociación, reunión y expresión, con protecciones constitucionales para las OSC y salvaguardias contra la disolución administrativa. Sin embargo, el entorno propicio se ha deteriorado debido a la adopción de la [Ley n.º 32301](#), que amplía la supervisión estatal de las OSC financiadas con fondos internacionales. La libertad de reunión pacífica también se ha visto sometida a una presión cada vez mayor debido a los prolongados estados de emergencia, la ampliación de los poderes policiales, la reducción de las vías de rendición de cuentas por la violencia estatal y las restricciones que afectan al acceso a la justicia en los casos de derechos humanos relacionados con las protestas. Al mismo tiempo, periodistas, defensores de los derechos humanos, defensores del medio ambiente y líderes indígenas siguen enfrentándose a amenazas, acoso, criminalización y violencia, mientras que los ataques a la prensa y la reducción de las protecciones para los actores cívicos han contribuido a crear un entorno más restrictivo para la libertad de expresión.

Según la última puntuación recogida en el informe [«People Power Under Attack 2025»](#) (El poder del pueblo bajo ataque) de CIVICUS Monitor, Perú está clasificado como «reprimido», con una puntuación de 40 sobre 100.

1.1 | Libertad de asociación

¹Se trata de una puntuación reajustada derivada de la [clasificación del CIVICUS Monitor](#) publicada en diciembre de 2025.

En Perú existen diferentes tipos de organizaciones, entre ellas asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro, que pueden constituirse sin autorización previa. Estas formas de organización están reconocidas en [el artículo 2, inciso 13](#), de la Constitución Política, en el marco del derecho fundamental a la libertad de asociación. La Constitución también estipula que estas organizaciones no pueden ser disueltas por vía administrativa, sino únicamente mediante resolución judicial.

En 2025, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) había registrado 2 146 Organizaciones no gubernamental para el desarrollo (ONGD). Sin embargo, esta cifra no representa el número total de organizaciones de la sociedad civil (OSC) que operan en todo el país, sino únicamente aquellas que reciben financiación de la cooperación internacional. Según el [Instituto para la Democracia y los Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú \(IDEHPUCP\)](#) y la [Superintendencia Nacional de Registros Públicos \(SUNARP\)](#), se estimaba que, en 2024, había más de 300 000 organizaciones sin fines de lucro en Perú. Estas cifras ilustran la amplitud de la sociedad civil en el país y podrían sugerir que la libertad de asociación se respeta en general.

Sin embargo, desde su promulgación, la [Ley n.º 32301](#) sigue siendo el principal factor que obstaculiza la libertad de asociación. Esta ley modificó la Ley de la APCI, haciendo obligatoria la aprobación previa de los proyectos de las OSC, además de reforzar la supervisión y las sanciones por parte del Gobierno. Además, antes de la Ley de la APCI, a lo largo de 2024 y a principios de 2025 se difundió información engañosa para desacreditar a las ONG, sugiriendo que [solo entre el 1 % y el 10 %](#) de ellas podrían estar sujetas a la supervisión estatal, [ya que el resto no estaban registradas](#) en la APCI. Este discurso mezclaba las cifras sobre el número total de organizaciones sin ánimo de lucro con las de las ONG, creando la impresión de que todas esas organizaciones estaban obligadas a registrarse en la APCI, a pesar de que el registro no es un requisito legal para constituir una organización sin ánimo de lucro. En 2025, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación [describió](#) la enmienda como una medida inusual que equipara erróneamente los esfuerzos por promover la transparencia con un control indebido y excesivo, restringiendo así el derecho a la libertad de asociación.

1.2 | Libertad de reunión

La libertad de reunión pacífica está garantizada por [el artículo 2, inciso 12](#), de la Constitución Política del Perú. Sin embargo, a lo largo del último año, este derecho se ha visto cada vez más socavado por la declaración de estados de emergencia y por enmiendas legislativas que ponen en peligro a los actores de la sociedad civil que participan en protestas públicas, al tiempo que dificultan el acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares en casos de violencia de Estado.

Entre octubre de 2025 y junio de 2026, los estados de emergencia declarados se prorrogaron en repetidas ocasiones. Según el [artículo 137](#) de la Constitución Política del Perú: «El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por un plazo determinado [...], el Estado de Emergencia en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, podrá restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio».

El estado de emergencia en el área metropolitana de Lima y Callao se declaró por primera vez en [octubre de 2025](#), el mismo mes en el que se produjeron [manifestaciones](#) por el

nombramiento de José Jerí como presidente. Desde entonces, se ha prorrogado en repetidas ocasiones. Antes de esa fecha, ya se habían aplicado medidas de emergencia en los distritos de la capital con los niveles más altos de delincuencia. Es importante mantenerse alerta para garantizar que estas medidas se utilicen únicamente para los fines para los que fueron establecidas y no se conviertan en un obstáculo para el ejercicio del derecho de reunión pacífica. El 28 de junio se declaró una [prórroga](#) de 60 días naturales [del estado de emergencia](#) en la Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

El nivel de vulnerabilidad de la población civil aumenta a medida que se modifica el marco jurídico para reforzar a las fuerzas del orden. Un ejemplo es la [Ley n.º 32291](#), que amplía la capacidad de los agentes de policía para [hacer uso de la fuerza letal](#).

A este problema se suma la erosión de las vías de acceso a la justicia, como consecuencia de la eliminación o reestructuración de los mecanismos de investigación de las violaciones de los derechos humanos y de las restricciones al acceso al asesoramiento y la representación jurídicos.

Por ejemplo, la Fiscalía de la Nación [disolvió](#) el Equipo Especial de Fiscales para las Víctimas de Protestas Sociales (Eficavip) mediante la [Resolución n.º 005-2026-MP-FN](#). El Eficavip, creado en 2023, investigaba los casos derivados de las protestas que tuvieron lugar durante los primeros meses del mandato de la expresidenta Dina Boluarte, entre diciembre de 2022 y marzo de 2023, y se centraba en las denuncias de [uso excesivo de la fuerza](#). Además, el 3 de junio, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso declaró [inadmisible](#) la denuncia contra Dina Boluarte y sus antiguos ministros en relación con las muertes ocurridas durante las protestas de 2022-2023.

Otro ejemplo es la [Ley n.º 32735](#). Esta ley socava el acceso a la justicia, ya que permite que cualquier [delito común](#) cometido por agentes de policía o personal militar —incluidos el homicidio, la corrupción, las violaciones de los derechos humanos y los delitos contra la propiedad— en zonas sometidas a un estado de emergencia sea juzgado por tribunales militares. Esta ley podría facilitar [la impunidad](#) en casos relacionados con violaciones de los derechos humanos, incluidas las víctimas del conflicto armado interno (1980-2000), las protestas sociales de 2020, las masacres de 2022-2023 y los casos de violencia de Estado en 2025-2026. Esta ley se promulgó el 21 de julio, a pesar de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos había [instado](#) a Perú a no aprobar el proyecto de ley.

Además, la Ley de la APCI [establece restricciones claras](#) a la financiación de actividades que se consideren «activismo político» o acciones contrarias a la agenda del Estado. Entre estas restricciones se encuentran las limitaciones al acceso al asesoramiento jurídico y a la representación legal en casos en los que intervenga el Estado, incluidos los relacionados con los defensores del medio ambiente. Además, el artículo 211 restringe la asignación de recursos internacionales a actividades que, desde el punto de vista administrativo o judicial, se clasifiquen como «actos que afecten al orden público, la seguridad pública, la defensa nacional o el orden interno, o que causen daños a la propiedad pública o privada». Dada la ambigüedad de la disposición, la participación en una protesta pacífica o su organización podrían interpretarse potencialmente como una conducta que afecta al orden público, especialmente a la luz del [discurso](#) adoptado por los sucesivos gobiernos en los últimos años. Esto afecta directamente a los proyectos relacionados con los derechos humanos, la igualdad de género, la protección del medio ambiente y la defensa de los derechos frente a los abusos. En algunos casos, se ha llegado incluso a sugerir que acceder a financiación para este tipo de actividades podría considerarse ilegal, lo que aumenta los riesgos y reduce las

oportunidades de las OSC para llevar a cabo actividades de incidencia e influir en las políticas públicas.

1.3 | Libertad de expresión

Aunque la libertad de expresión está garantizada en el artículo 2, apartado 4, de la Constitución Política del Perú, se vio sometida a una presión constante a lo largo de 2025 y hasta bien entrado 2026. La libertad de expresión en el Perú sigue estando protegida formalmente, pero se ve cada vez más restringida en la práctica, especialmente en el contexto del periodismo de investigación. Los periodistas y los medios de comunicación se enfrentan a represalias por informar sobre la corrupción y las economías ilegales, incluidos el tráfico de drogas, la trata de personas y la minería ilegal. Esta presión adopta diversas formas, entre ellas amenazas y acoso, agresiones físicas y verbales, intimidación judicial, sanciones administrativas y otras formas de coacción y, en los casos más graves, asesinatos. Este patrón de ataques ha contribuido a crear un entorno cada vez más difícil para el ejercicio de la libertad de expresión y la labor de la prensa.

El entorno de trabajo de los periodistas se deterioró significativamente en 2025, lo que lo convirtió en el año más letal hasta la fecha para el periodismo en Perú. En 2025 se registraron [458 ataques](#) contra la prensa, incluido el asesinato de cuatro periodistas. Los cuatro habían sido [muy críticos](#) con las autoridades, las economías ilegales y la financiación de proyectos públicos.

Esta tendencia continúa en 2026. Según el [Índice Mundial de Libertad de Prensa](#), Perú cayó este año del puesto 130 al 144. El Informe del Termómetro de la Libertad de Prensa de 2026, publicado en mayo de este año por la ANP, registró [140 ataques](#) contra la prensa. De ellos, 76 afectaron a civiles, y la mayoría de los incidentes se produjeron en relación con candidatos a cargos electos o simpatizantes de partidos políticos. La prensa ha sido objeto de ataques por parte de políticos en Perú, tal y como se analiza con más detalle en la sección 5.1. En términos más generales, las elecciones de 2026 se convirtieron en un entorno de alto riesgo para la prensa. Los periodistas se enfrentaron a actos de violencia directa, incluidos los ataques descritos anteriormente, y se intensificó el debate público sobre propuestas que podrían restringir sistemáticamente sus libertades. Al mismo tiempo, surgieron preocupaciones por el acceso desigual a la información durante la campaña electoral. Durante la campaña de la segunda vuelta, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea constató que la mayoría de los medios de comunicación privados presentaban sistemáticamente al candidato presidencial Roberto Sánchez y a su partido político, Juntos por el Perú, bajo una [luz negativa](#). Aunque no se denunció ninguna injerencia de terceros, este sesgo en la información presentada al público limitó el acceso a información política diversa y, en consecuencia, las condiciones para una participación electoral informada.

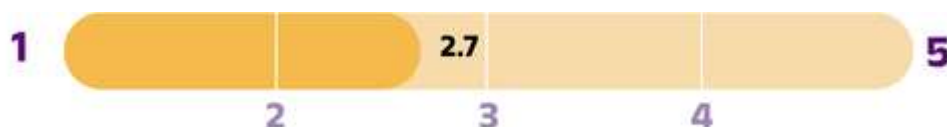
La libertad de expresión también se ha visto socavada por la violencia y la inseguridad que afectan a los defensores del medio ambiente, en particular a aquellos que denuncian la degradación medioambiental, las economías ilegales y las amenazas a sus territorios. En 2025, 161 defensores del medio ambiente se enfrentaron a situaciones de grave riesgo, algunas de las cuales culminaron en asesinatos, entre ellos los casos de [Hipólito Quispe Huamán Conde](#) en julio de 2025 e [Isai Shuk Shavit](#) en noviembre de 2025. El marco jurídico para la protección de los defensores de los derechos humanos, incluido el [Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos](#), sigue teniendo un alcance limitado, con recursos presupuestarios y de personal insuficientes para garantizar su aplicación efectiva. Según [Ojo Público](#), entre 2021 y agosto de 2025, solo 10 de los 36 defensores del medio ambiente de la Amazonía peruana que solicitaron medidas de protección obtuvieron acceso a ellas.

Este patrón de inseguridad y violencia ha continuado en 2026. En determinados territorios, especialmente en la región amazónica, [las economías ilegales y las redes criminales](#) amenazan a los líderes indígenas, los defensores del medio ambiente, los periodistas y las organizaciones locales, lo que limita de manera significativa su capacidad para organizarse, denunciar abusos y participar en los asuntos públicos. En febrero de 2026, [Front Line Defenders](#) advirtió de que la criminalización del defensor de los derechos humanos asháninka Fabián Antúnez seguía en curso. Por su parte, Olivia Bisa, presidenta del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Chapra en la Amazonía peruana, [denunció](#) ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que había recibido amenazas de muerte, incluidas amenazas contra sus hijos, en relación con su labor como defensora del medio ambiente.

PUNTUACIÓN

2. Marco jurídico y normativo favorable

Puntuación:



Las OSC peruanas se enfrentan a un marco de registro que exige la inscripción legal, el registro fiscal y la inscripción obligatoria en la APCI para las organizaciones que reciben fondos de cooperación internacional, lo que genera importantes cargas administrativas y financieras, especialmente para las organizaciones más pequeñas e indígenas. Las recientes modificaciones de la Ley N.º 32301 y su reglamento introducen amplios requisitos de información, mecanismos de aprobación previa y sanciones severas que pueden afectar a la autonomía y la independencia operativa de las OSC. Si bien las protecciones legales impiden, en general, la disolución arbitraria de las OSC, la posible cancelación del registro en la APCI supone una grave amenaza para la sostenibilidad de las organizaciones, dada la fuerte dependencia del sector respecto a la financiación internacional.

2.1 | Registro

A nivel administrativo, las OSC deben completar los trámites de registro para obtener personalidad jurídica. Asimismo, deben registrarse en la APCI si reciben financiación de la cooperación internacional —que, según la experiencia del panel, representa su principal fuente de financiación—, de conformidad con la Ley n.º 27692, la Ley n.º 32301 y su [reglamento](#).

El proceso de registro ante la [Superintendencia Nacional de Registros Públicos \(SUNARP\)](#) consta de tres trámites: la búsqueda de denominación, la reserva de denominación y la presentación de la escritura de constitución. El último paso incluye la escritura notarial (aproximadamente 270 USD) y la certificación de la apertura de tres libros sociales obligatorios: el registro de socios, el libro de actas de la asamblea general y el libro de actas de la junta directiva. El coste de estas certificaciones depende del número de páginas y oscila entre aproximadamente 9 y 18 dólares estadounidenses por libro. Estos trámites conllevan

costes significativos y, en muchos casos, requieren asistencia jurídica especializada, lo que puede suponer una carga financiera adicional para las organizaciones más pequeñas.

Las OSC también deben obtener un [Registro Único de Contribuyente \(RUC\)](#) como persona jurídica si realizan actividades económicas. El RUC forma parte de un registro que lleva la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), y tanto la entidad registrada como la SUNAT deben mantener actualizada la información que contiene.

En virtud de la [Ley n.º 27692](#), la APCI se encarga de llevar varios registros, entre ellos el Registro de ONGD Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras para la Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), el Registro de Instituciones Privadas sin Ánimo de Lucro que Reciben Asistencia o Donaciones Educativas del Extranjero (IPREDA), el Registro de Fuentes de Cooperación y el Registro de Donantes de Cooperación Técnica Internacional.

La [Ley n.º 32301](#) establece que: «El registro de cada entidad contiene información sobre el domicilio legal y la relación de los planes, programas y proyectos a su cargo, la que incluye sus objetivos y los montos y fuentes de financiamiento, conforme lo establezca el reglamento de la presente ley. El registro contiene, además, el Plan Anual de Actividades para el año de inicio, el Informe Anual sobre actividades realizadas, y de corresponder, el Informe de Actividades asistenciales o educativas realizadas en el año precedente. Es responsabilidad de las organizaciones que ejecutan cooperación técnica internacional mantener actualizado su registro bajo responsabilidad». El incumplimiento de la obligación de mantener actualizada esta información puede constituir una infracción y dar lugar a sanciones. Una de las sanciones de que dispone la APCI es la cancelación del registro de una organización en los registros que administra. Dado que la cooperación internacional constituye la principal fuente de financiación para la mayoría de las OSC, el registro ante la APCI es esencial para que continúen funcionando.

También persisten las barreras para el registro y la regularización de la documentación de las organizaciones y federaciones indígenas. Según el panel, las organizaciones indígenas se enfrentan a una brecha digital y tienen dificultades para mantener estructuras administrativas más sólidas. Como consecuencia, a menudo se ven obligadas a incurrir en gastos de transporte y alojamiento cuando deben realizar trámites en centros urbanos, o a contratar personal adicional para gestionar los procesos de documentación, lo que supone una carga financiera desproporcionada.

Otro [obstáculo para el registro](#) de las organizaciones indígenas es la denegación de las exenciones de tasas de registro, a pesar de que estas están reconocidas por ley en virtud del Decreto Supremo [n.º 019-2019-JUS](#). Otros obstáculos incluyen las objeciones a los documentos presentados por los funcionarios certificadores de la SUNARP y las repetidas observaciones relativas a la inclusión de un enfoque intercultural en sus estatutos.

2.2 | Entorno operativo

Como se ha mencionado en los subprincipios anteriores, la [Ley n.º 32301](#), que modificó la Ley de la APCI, junto con el reglamento de aplicación de 2025, ha transformado significativamente el entorno en el que operan las OSC en Perú. La Ley de la APCI introduce un nivel de [aprobación previa](#) por parte del Estado para todas las actividades financiadas con recursos extranjeros. El incumplimiento de las prioridades de la APCI puede suponer un riesgo para la autorización de los proyectos, ya que el marco jurídico aplicable exige que las actividades estén en consonancia con el interés público, las prioridades nacionales de desarrollo, la política exterior y los compromisos internacionales contraídos por el Estado. Sin embargo, ni la ley ni su reglamento de aplicación establecen criterios detallados para definir

estas prioridades o evaluar si las actividades de una OSC están suficientemente alineadas con ellas. En consecuencia, la interpretación de estos requisitos puede depender en gran medida de las prioridades establecidas por el Gobierno en el poder en un momento dado.

Esta falta de especificidad es especialmente relevante teniendo en cuenta la inestabilidad política en Perú, donde ha habido [ocho presidentes](#) en la última década. Los frecuentes cambios de gobierno pueden dar lugar a cambios en las prioridades políticas, lo que genera incertidumbre para las OSC cuyas actividades y planificación estratégica dependen de la cooperación internacional. En este contexto, los cambios en las prioridades gubernamentales podrían afectar a la continuidad de los programas de las OSC y obligar a las organizaciones a adaptar sus estrategias a entornos políticos cambiantes.

Aunque hasta la fecha no se han documentado casos de denegación de autorizaciones, en octubre de 2025 cinco medios de comunicación interpusieron [recursos de amparo](#) constitucional contra la Ley n.º 32301, alegando que otorga al Estado la facultad de autorizar o bloquear proyectos periodísticos financiados mediante la cooperación internacional.

Otro riesgo para las OSC son las sanciones desproporcionadas. Según el Reglamento de la APCI sobre infracciones administrativas y sanciones, las sanciones aplicables se imponen en proporción a la gravedad de la infracción administrativa:

- Las infracciones leves se sancionan con una advertencia por escrito cuando se cometen por primera vez. En caso de reincidencia, se impone una multa.
- Las infracciones graves se sancionan con una multa.
- Las infracciones muy graves también se sancionan con una multa. Las multas pueden ascender hasta 500 unidades impositivas tributaria (UIT). El valor de la unidad impositiva para 2026 equivale a 1 635 dólares estadounidenses.

Sin embargo, tal y como se señala en el apartado sobre la libertad de reunión, los «actos que afecten el orden público, la seguridad pública, la defensa nacional, el orden interno o perjudiquen la propiedad pública o privada» se clasifican como infracciones graves en el marco de la APCI. Lo mismo se aplica a «asesorar, asistir o financiar, de cualquier forma, o modalidad, acciones administrativas, judiciales o de otra naturaleza, en instancias nacionales o internacionales, contra el Estado Peruano». Estas disposiciones suponen un riesgo potencial para las OSC que participan en protestas públicas, sobre todo teniendo en cuenta el alcance amplio y potencialmente ambiguo de lo que puede considerarse un acto que afecte al orden público. Además, abarcan explícitamente la prestación de asesoramiento jurídico y la representación en acciones contra el Estado.

Si estas disposiciones se aplicaran a tales actividades, las OSC podrían enfrentarse a multas de hasta 500 unidades tributarias, equivalentes a 817 500 dólares estadounidenses, lo que podría afectar significativamente a su capacidad de funcionamiento. La reincidencia también podría dar lugar a la cancelación del registro de una organización. La severidad de estas sanciones, unida a la formulación amplia de las disposiciones, podría tener un efecto disuasorio sobre la disposición de las OSC a llevar a cabo actividades de defensa pública, apoyar acciones legales o participar en protestas.

Un caso relevante tuvo lugar el 12 de noviembre de 2025, cuando un diputado del partido Honor y Democracia [solicitó](#) la apertura de un procedimiento sancionador contra el Instituto de Defensa Legal (IDL) y la Coordinación Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) en virtud de la ley APCI. El diputado argumentó que «las organizaciones estaban supuestamente utilizando fondos de cooperación internacional con fines políticos ajenos a sus objetivos institucionales». La acción en cuestión fue un llamamiento de las organizaciones para que se nombrara urgentemente a un nuevo fiscal general en sustitución del fiscal general interino (que fue elegido nuevo fiscal general en marzo de 2026), a quien consideraban que carecía de independencia y que había sido [vinculado](#) a investigaciones relacionadas con el caso

[«Cuellos Blancos del Puerto»](#), una supuesta red de corrupción judicial destapada por IDL-Reporteros en 2018. Gálvez niega cualquier implicación y afirma que el [caso «Cuellos Blancos» es una invención](#) que solo existió en la Provincia Constitucional del Callao. Además, mientras ocupaba el cargo de fiscal supremo, su fiscalía ordenó el archivo de la investigación contra el [expresidente](#) José Jerí, acusado de agresión sexual. Como fiscal general interino, también destituyó [a los fiscales que formaban parte](#) del equipo de investigación del caso «Cuellos Blancos del Puerto» y [disolvió](#) el Equipo Especial de Fiscales para las Víctimas de las Protestas Sociales (Eficavip), creado en 2023.

Aunque en enero de 2026 el Poder Judicial declaró la Ley de la APCI inaplicable a IDL por considerar que violaba los derechos constitucionales y las normas jurídicas internacionales, persisten los riesgos para otras organizaciones. Además, la sentencia dio lugar al [acoso público](#) de la jueza que dictó la resolución. El expresidente del Congreso [presentó una denuncia](#) contra ella ante la Junta Nacional de Justicia acusándola de haber «incumplido» la ley aprobada por el Congreso relativa a las ONG, alegando prevaricato y afirmando que formaba parte de una «mafia que controla el sistema judicial».

Por otra parte, los participantes en la mesa redonda señalaron que varias OSC han sido sancionadas formalmente. El [registro de entidades sancionadas de la APCI](#) (a 31 de mayo de 2026) recoge 872 infracciones relacionadas con la falta de presentación del informe anual; sin embargo, ninguna data de 2026 y menos de la mitad corresponden al 2025.

Teniendo en cuenta que el informe anual conlleva el riesgo de sanciones si no se presenta dentro de los plazos establecidos o no se cumplimenta correctamente, el panel señaló que la APCI no ofrece suficiente claridad ni respuestas oportunas en relación con los requisitos de presentación de informes. La falta de respuestas oportunas durante la transición a una nueva plataforma para la presentación del informe anual, junto con el escaso preaviso sobre los cambios en los plazos de presentación, aumentó la preocupación de las organizaciones respecto a la posibilidad de ser sancionadas.

Esta incertidumbre también ha supuesto una carga administrativa adicional para las OSC. En la organización de uno de los panelistas, el personal administrativo se ha visto obligado a conservar correos electrónicos, capturas de pantalla y otras pruebas que demuestren que enviaron consultas o documentación a la que la APCI no respondió. Estos registros se conservan como prueba de que la organización intentó cumplir con los requisitos de presentación de informes dentro de los plazos aplicables y solicitó aclaraciones a la APCI cuando fue necesario.

Según la experiencia de otro panelista, los nuevos campos no se implementaron en la plataforma hasta el 19 de marzo de 2026. El participante de esta ONG indicó que la capacitación sobre el uso de la plataforma tuvo lugar el 5 de abril. El [comunicado de prensa](#) en el que se anunciaba la capacitación tiene fecha del 30 de abril, mientras que el canal de YouTube de la APCI muestra que el [primer vídeo](#) de la serie de seminarios web titulado «Presentación del Informe Anual de Actividades de 2025 y del Plan Anual de Actividades de 2026» se subió el 22 de mayo, solo nueve días antes de la fecha límite inicial de presentación. Además, la [última actualización](#) de la sección de informes anuales del sitio web del Gobierno (gob.pe) se realizó el 28 de mayo. También se informó de que algunas pestañas de presentación de informes se activaron a horas inadecuadas, incluso a primera hora de la mañana. Por otra parte, la [ampliación del plazo](#) hasta el 30 de junio no se anunció hasta el 1 de junio.

Los impactos de la Ley APCI pueden variar en función del tamaño, el alcance geográfico, los recursos y las áreas de trabajo de cada organización. Las organizaciones de ámbito nacional, con mayor financiación, equipos más numerosos y áreas de trabajo más definidas —especialmente aquellas que trabajan en temas sensibles— pueden estar más expuestas a la supervisión e inspecciones directas, lo que podría afectar a su capacidad operativa y estratégica. Por el contrario, las organizaciones regionales pueden enfrentarse a una mayor

carga administrativa debido a que cuentan con equipos más reducidos y recursos más limitados. Como señaló uno de los ponentes, la carga de trabajo aumenta cuando la APCI no proporciona respuestas oportunas, ya que las organizaciones deben conservar pruebas de sus comunicaciones y de sus intentos de cumplir con la normativa, especialmente cuando sus consultas no reciben respuesta. Por último, las organizaciones indígenas pueden enfrentarse a obstáculos adicionales. La brecha digital que afecta a los pueblos indígenas, tal y como se ha analizado en el subprincipio anterior, también puede limitar su acceso a la información y su capacidad para cumplir con los requisitos de información de la APCI. A esto puede sumarse la escasa experiencia jurídica de las organizaciones más pequeñas, lo que dificulta aún más la comprensión y la gestión de unos requisitos normativos y de información cada vez más complejos.

Estas diferencias se recogieron en el informe [«La sociedad civil bajo asedio: los efectos de la Ley de la APCI sobre las organizaciones vinculadas al sector extractivo»](#) y sugieren que el impacto de la Ley de la APCI es asimétrico.

Además de la supervisión de la APCI, las OSC están obligadas a presentar una [declaración anual del impuesto sobre la renta](#) ante la SUNAT. Las entidades que reúnan los requisitos para recibir donaciones deducibles de impuestos deben [informar](#) a la SUNAT sobre la recepción y el uso de los fondos y activos donados, acreditándolo con los correspondientes comprobantes de pago.

2.3 | Protección frente a la injerencia

La Constitución Política del Perú [establece](#) que las organizaciones sin ánimo de lucro no pueden ser disueltas mediante resolución administrativa.

Existen varios [motivos para la disolución](#) de una asociación en el marco jurídico:

- De pleno derecho: una asociación se disuelve de pleno derecho cuando ya no puede funcionar de conformidad con sus estatutos.
- Por liquidación: Una asociación se disuelve mediante liquidación, según lo acordado por la junta de acreedores de conformidad con la legislación aplicable.
- Por atentar contra el orden público: La Fiscalía puede solicitar judicialmente la disolución de una asociación cuyas actividades o fines sean, o pasen a ser, contrarios al orden público o las buenas costumbres. Una sentencia contra la que no se haya interpuesto recurso se remite automáticamente a la Corte Superior para su revisión.
-

Según un equipo administrativo, en la práctica, el procedimiento para disolver una persona jurídica inscrita en la SUNARP se lleva a cabo mediante el proceso [de disolución voluntaria](#) decidido por los órganos de gobierno de la OSC. Esto suele ocurrir cuando la OSC no puede mantenerse financieramente y, en consecuencia, opta por cerrar voluntariamente.

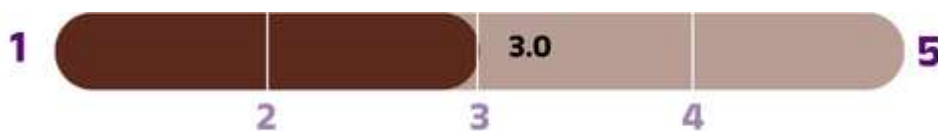
El Estado no lleva a cabo inspecciones propiamente dichas. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, las OSC están obligadas a presentar una declaración anual del impuesto sobre la renta ante la SUNAT. Además, las OSC deben informar de sus actividades a la APCI, que tiene la facultad de imponer diversas sanciones en función de la gravedad de la infracción. La ley también faculta a la APCI para remitir a la Fiscalía de la Nación cualquier actividad que considere contraria a la Constitución o al marco jurídico aplicable —un criterio discrecional— y autoriza a la SUNAT a crear una unidad de supervisión especializada para las ONG, institucionalizando así un régimen de inspección estatal cuyo alcance y garantías procesales siguen sin estar claros.

En general, el marco jurídico protege a las OSC de la disolución. Aunque existen motivos para la disolución, en la práctica esta suele producirse de forma voluntaria y no como resultado de la presión estatal. Las obligaciones de información ante la SUNAT son proporcionadas a las actividades de las organizaciones. El principal riesgo al que se enfrentan las OSC es la posibilidad de que se les cancele el registro en la APCI, lo que podría equivaler a una disolución de facto, dado que la cooperación internacional es la principal fuente de financiación de muchas ONG dedicadas al desarrollo.

PUNTUACIÓN

3. Recursos accesibles y sostenibles

Puntuación:



Las OSC peruanas se enfrentan a un entorno de financiación cada vez más desfavorable, impulsado por la retirada del apoyo de USAID, la creciente competencia por unos recursos internacionales cada vez más escasos y las modificaciones de la Ley de APCI. Si bien siguen existiendo oportunidades de financiación alternativas, la ley genera costes de cumplimiento adicionales, incertidumbre jurídica y posibles desincentivos para financiar actividades relacionadas con los derechos humanos, la defensa de causas y el acceso a la justicia. Aunque las relaciones entre los donantes y las OSC siguen siendo, en general, colaborativas y respetuosas con la autonomía organizativa, las prioridades de desarrollo definidas por el Estado influyen cada vez más en los flujos de financiación y en el diseño de los programas. En general, la sostenibilidad a largo plazo del sector se ve amenazada por el declive de la cooperación internacional, la financiación a corto plazo basada en proyectos, el apoyo limitado a los gastos institucionales y la ausencia de fuentes de financiación nacionales diversificadas, lo que hace que muchas organizaciones sean vulnerables desde el punto de vista financiero.

3.1 | Accesibilidad

La accesibilidad a la financiación ha disminuido desde enero de 2025, debido principalmente a la retirada de USAID. Aunque siguen existiendo oportunidades de financiación, estas son muy competitivas, lo que reduce las posibilidades de las organizaciones de obtener recursos. Además, las modificaciones de la Ley de la APCI suponen un riesgo de perder el acceso a la financiación internacional.

La suspensión de la financiación de USAID ha afectado a más de [60 actores de la sociedad civil](#) que representan proyectos por un valor superior a [70 millones de dólares](#) hasta 2030. Aunque el ciclo de presentación de informes de 2025 aún no se había finalizado en el momento de redactar este informe, las cifras comunicadas hasta la fecha muestran un

descenso sustancial en comparación con años anteriores. Las ONG nacionales dedicadas al desarrollo han [informado de que](#) solo han recibido 1 382 363 dólares estadounidenses en donaciones, mientras que la financiación de USAID había superado anteriormente los 10 millones de dólares anuales en 2022, 2023 y 2024. Las ONG de mayor tamaño se encuentran actualmente inmersas en un complejo proceso de adaptación a estos cambios.

A pesar de este importante avance, los participantes en el panel señalaron que siguen existiendo oportunidades de financiación, aunque son limitadas. Las principales fuentes de financiación son los organismos donantes bilaterales, las embajadas y las ONG internacionales, pero sus convocatorias de propuestas son muy competitivas y atraen a un gran número de solicitantes a pesar del escaso número de subvenciones disponibles. A modo de ejemplo, uno de los participantes en la mesa redonda comentó que un donante había registrado 270 expresiones de interés en una convocatoria de propuestas en la que, según los años anteriores, solo se esperaba financiar unos seis proyectos.

Las asociaciones sin ánimo de lucro están [exentas](#) del impuesto sobre la renta hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que cumplan los requisitos legales aplicables. Además, existe un importante incentivo fiscal consistente en una [deducción fiscal](#) de hasta el 10% de los ingresos netos por las donaciones realizadas a entidades cualificadas.

Por último, la [Ley N.º 32301](#), que impone restricciones al uso de los fondos de cooperación internacional, limita las oportunidades de acceder a financiación para el asesoramiento jurídico y la representación legal destinados a facilitar el acceso a la justicia. Sus disposiciones también pueden restringir la financiación destinada a activistas que representan a poblaciones vulnerables. Además, pueden disuadir implícitamente a los actores de la cooperación internacional de proporcionar financiación para actividades que se perciban como no alineadas con las prioridades del Gobierno o los intereses nacionales.

Al mismo tiempo, el proceso de adaptación a la Ley de la APCI ha generado cargas administrativas adicionales y ha obligado a las OSC a reasignar recursos para cumplir con la normativa. La adaptación a la Ley APCI puede [afectar de manera desproporcionada](#) a las organizaciones regionales, que a menudo cuentan con equipos administrativos más reducidos y menos recursos para gestionar los requisitos adicionales de presentación de informes y cumplimiento normativo. Las organizaciones indígenas pueden enfrentarse a retos adicionales debido al acceso limitado a asesoramiento jurídico especializado y a las dificultades que supone desenvolverse en procedimientos normativos complejos. Aunque aún es demasiado pronto para evaluar plenamente los efectos a largo plazo de la Ley APCI, los costes que está generando ya son evidentes.

3.2 | Eficacia

En Perú, la relación entre las OSC y los donantes es, en general, de colaboración. Los organismos donantes bilaterales, las embajadas y las ONG internacionales que trabajan en el país respetan la autonomía de las OSC en materia de gobernanza.

La mayoría de los planes de trabajo de las OSC se elaboran de común acuerdo con los donantes, quienes suelen permitir pequeños ajustes dentro de los objetivos acordados. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, los objetivos y prioridades de los programas, planes y proyectos ejecutados con cooperación internacional, tanto por organizaciones nacionales como internacionales, deben estar alineados con las prioridades del país de acuerdo con la Ley APCI. Según la Red de Coordinadora de Entidades Extranjeras de Cooperación Internacional ([COEECI](#)), se espera que las organizaciones tengan en cuenta la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) 2030 a la hora de planificar sus actividades futuras.

Los donantes no imponen restricciones ni prioridades temáticas a las OSC; más bien, es el Estado el que establece las prioridades que se espera que guíen tanto a los donantes como a las OSC.

Por otra parte, la falta de claridad sobre cómo regula la APCI el «uso de los recursos» genera incertidumbre y aumenta el riesgo de sanciones, lo que puede desincentivar la inversión en ámbitos sensibles como los derechos de las poblaciones vulnerables y los litigios estratégicos, especialmente cuando estas cuestiones se presentan de forma negativa en el discurso público. Esto no solo restringe el uso de los fondos, sino que también dificulta el acceso a la información, las redes y la formación necesarias para la planificación y ejecución transparentes de los proyectos.

Según los miembros del panel de expertos, los recursos disponibles se concentran cada vez más en áreas temáticas específicas, como la inclusión económica, la innovación, la gobernanza migratoria, la formalización laboral, el empleo y las elecciones justas (dado que es un año electoral), mientras que otras cuestiones —entre ellas la prevención de la trata de personas y la violencia de género— han recibido menos atención. Ante el riesgo de perder la financiación destinada a cuestiones que no se consideran prioridades nacionales, o de enfrentarse a sanciones por actividades que puedan considerarse prohibidas, muchas OSC han [adaptado](#) sus agendas para alinearlas con las prioridades emergentes de los donantes, incorporando temas que ofrecen un mayor potencial de financiación.

3.3 | Sostenibilidad

La sostenibilidad financiera a largo plazo de las OSC en Perú no está garantizada.

La reclasificación de Perú en 2008 como [país de renta media](#) ha dado lugar a la reorientación de algunas corrientes de financiación internacional, lo que ha provocado una [reducción de las fuentes](#) de ayuda al desarrollo. Además, los ciclos cortos de los proyectos, la limitada diversificación de las fuentes de financiación y los riesgos asociados a la búsqueda de una mayor independencia financiera hacen que las OSC sean vulnerables a la inestabilidad financiera y pueden socavar su sostenibilidad a largo plazo.

Según el [Informe Anual](#) 2011 de la APCI, la financiación total no reembolsable procedente de la cooperación internacional recibida por Perú entre 2006 y 2007 ascendió a aproximadamente 500 millones de dólares estadounidenses. Según [el informe «Situación y tendencias de la cooperación técnica internacional en Perú 2010»](#), esta cantidad se redujo a algo más de 423 millones de dólares estadounidenses en 2008, cuando Perú fue reclasificado como país de renta media. Desde entonces, la financiación de la cooperación internacional en Perú nunca ha vuelto a superar los 400 millones de dólares estadounidenses. En general, la financiación de ahora es aproximadamente 150 millones de dólares estadounidenses inferior a la que había antes de su reclasificación.

Si nos centramos específicamente en la financiación ejecutada por las ONG de desarrollo, la tendencia también apunta a un entorno de financiación restringido. Desde 2014, dicha financiación se ha mantenido por debajo de los 200 millones de dólares estadounidenses. Según el [último informe completo](#) disponible, en 2024 las ONG de desarrollo ejecutaron aproximadamente 177 millones de dólares estadounidenses en concepto de financiación de la cooperación internacional, lo que representa una disminución de unos 20 millones de dólares estadounidenses en comparación con las cantidades registradas en 2022 y 2023. Aunque el ciclo de presentación de informes de 2025 aún no ha concluido, se prevé que la financiación haya disminuido aún más tras la retirada de USAID, que históricamente ha sido un donante importante en Perú. A fecha de agosto de 2026, la cantidad declarada asciende a 84 797 870 dólares estadounidenses.

La financiación ejecutada por las ONGD se ha mantenido relativamente estable desde 2019, pero no ha vuelto a los niveles observados antes del descenso a largo plazo de la financiación de la cooperación internacional. La retirada de USAID como donante principal, unida a la escasa diversificación de las fuentes de financiación y a los ciclos cortos de los proyectos, aumenta aún más el riesgo de que las organizaciones tengan dificultades para garantizar recursos predecibles y a largo plazo. Esto supone un importante reto para la sostenibilidad financiera y la continuidad de las OSC, especialmente aquellas con acceso limitado a fuentes alternativas de financiación.

La financiación existente suele limitarse a proyectos específicos, lo que dificulta la planificación estratégica y la retención del personal. Según los participantes en la mesa redonda, algunos proyectos financiados por donantes bilaterales en el pasado podían durar hasta cinco años. Para evaluar los ciclos de financiación actuales, se llevó a cabo un análisis de 12 convocatorias de propuestas publicadas entre 2025 y 2026 por organismos donantes bilaterales, embajadas y ONG internacionales. Este análisis reveló que las oportunidades de financiación examinadas tenían, en general, ciclos de proyecto que no superaban los dos años, según la investigación de Proética. Además, la financiación suele cubrir actividades en lugar de gastos de personal. Cuando se incluyen los gastos de personal, el apoyo suele limitarse al personal técnico y no se extiende al personal administrativo o financiero. Estas restricciones sobre los gastos subvencionables dificultan que las organizaciones mantengan a sus equipos al completo y pueden reforzar el funcionamiento basado en proyectos, lo que limita su capacidad para mantener actividades institucionales y llevar a cabo una planificación estratégica a más largo plazo.

Las actividades generadoras de ingresos, como la venta de libros, merchandising, servicios de asesoramiento y programas de formación, así como el alquiler de espacios, están permitidas legalmente, pero pueden [poner en peligro](#) las exenciones fiscales si la SUNAT las interpreta como actividades comerciales relacionadas.

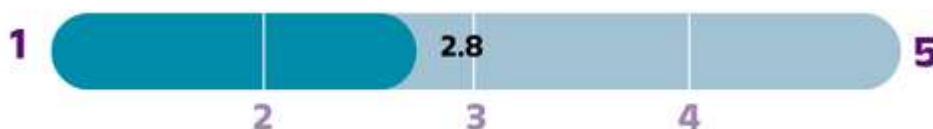
Otras fuentes de financiación, como la filantropía individual, siguen siendo poco comunes en Perú y carecen de una amplia infraestructura de recaudación de fondos. Las cuotas de afiliación, cuando existen, suelen cubrir solo una parte marginal de los presupuestos de funcionamiento. Por último, el voluntariado existe, pero sigue siendo en gran medida informal y está insuficientemente integrado en las estructuras institucionales.

El reto de la sostenibilidad no se debe únicamente a la disminución de los recursos, sino también al predominio de la financiación a corto plazo y basada en proyectos, que ofrece una cobertura limitada de los costes institucionales y administrativos. Esto puede socavar la capacidad de las OSC para retener el talento necesario para mantener y poner en práctica sus iniciativas, al tiempo que limita su capacidad de planificación estratégica.

PUNTUACIÓN

4. Estado abierto y receptivo

Puntuación:



Perú cuenta con un marco jurídico relativamente sólido en materia de transparencia, participación y rendición de cuentas, respaldado por la legislación sobre acceso a la información, los compromisos de gobierno abierto, los mecanismos de consulta pública y los requisitos formales de rendición de cuentas. Sin embargo, la aplicación sigue siendo desigual, ya que muchas instituciones públicas proporcionan información incompleta, los procesos de consulta suelen ser superficiales en lugar de genuinamente participativos y persisten importantes barreras para los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y las comunidades situadas fuera de los principales núcleos urbanos. Aunque algunas instituciones públicas muestran buenas prácticas en materia de transparencia y mecanismos de retroalimentación, los procesos de rendición de cuentas siguen siendo, en general, tecnocráticos, con una influencia limitada de los ciudadanos en la toma de decisiones y una explicación insuficiente de cómo las aportaciones de la ciudadanía influyen en los resultados finales.

4.1 | Transparencia

Perú cuenta con mecanismos de transparencia relativamente sólidos; sin embargo, su aplicación sigue siendo limitada y, en algunos casos, superficial. [La Ley n.º 27806](#) (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) se promulgó en 2003 y se actualizó en mayo de 2024. Además, Perú es miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) desde 2012. Esta iniciativa internacional promueve la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la integridad pública a través de planes de acción elaborados conjuntamente por el Gobierno y la sociedad civil. El [VI Plan de Acción para el Gobierno Abierto 2026-2027](#), elaborado en el marco de la alianza, entró en vigor en 2026.

La Ley n.º 27806 y su reglamento de aplicación constituyen el principal marco jurídico que exige a las entidades de la administración pública el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Aunque Perú ha avanzado tanto en la divulgación proactiva como en la tramitación de solicitudes de información pública desde 2004, la aplicación sigue siendo incompleta. No todas las entidades públicas han implementado plenamente sus portales estándar de transparencia, y siguen existiendo importantes barreras relacionadas con la brecha digital, el idioma y la discapacidad que limitan el acceso universal e inclusivo a la información.

Desde la promulgación de la Ley de Transparencia, [2 330 entidades públicas](#) (agosto de 2026) han establecido Portales Estándar de Transparencia como parte de la aplicación de medidas de transparencia proactivas. La Ley de Transparencia establece que estos portales deben implementarse «progresivamente, de acuerdo con su presupuesto». Sin embargo, más de 20 años después de la promulgación de la ley, persisten importantes deficiencias en la calidad y la exhaustividad de la información divulgada. Según la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP), su [Informe Anual sobre las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y el Nivel de Cumplimiento en la Actualización de la Información Pública en los Portales Estándar de Transparencia de 2025](#) reveló que solo 10 de las 500 entidades públicas evaluadas alcanzaron un cumplimiento del 100 % de los requisitos de transparencia. La tasa media de cumplimiento fue del 71 %. Esta cifra podría incluso sobreestimar el nivel general de cumplimiento, ya que la muestra de supervisión de 2025 excluyó a los municipios de distrito, los proyectos especiales y determinados programas públicos que habían registrado niveles de cumplimiento especialmente bajos en 2024.

La Ley de Transparencia también establece mecanismos a través de los cuales los ciudadanos pueden solicitar información pública, tanto en línea como en persona, y exige a las entidades de la administración pública que reciban y tramiten dichas solicitudes. Sin embargo, el reglamento de aplicación exige a los solicitantes que faciliten su nombre y número de identificación, lo que supone una barrera inicial para el ejercicio universal del derecho de acceso a la información.

El [informe anual](#) indicaba que se tramitaron el 98,5% de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAIP) entre las 500 entidades supervisadas. Sin embargo, la elevada tasa de solicitudes tramitadas no indica necesariamente que se esté garantizando de manera efectiva el derecho a la información. Según los participantes en la mesa redonda, el cumplimiento en la práctica sigue siendo desigual y deficiente. En algunos casos, se omite información, se eliminan páginas, se facilitan resúmenes en lugar de documentos completos o las autoridades pueden invocar motivos de confidencialidad o reserva que no son aplicables. Además, la información pública y los datos abiertos no siempre se presentan en formatos claros, accesibles o reutilizables, lo que limita su utilidad como herramientas para la supervisión ciudadana, la participación y la toma de decisiones informadas.

Las comunidades indígenas se enfrentan a barreras adicionales que limitan gravemente su uso de las plataformas digitales y excluyen a muchas comunidades del pleno ejercicio de su derecho a la información. Entre los principales obstáculos figuran la lejanía geográfica —ya que muchas comunidades viven en zonas rurales o aisladas—, la brecha digital, el analfabetismo digital y la falta de información disponible en lenguas indígenas.

Por otra parte, el mismo [informe anual](#) solo identificó dos entidades dentro de su muestra que prestan asistencia a las personas con discapacidad para ayudarlas a ejercer su derecho de acceso a la información. Este hallazgo sugiere que las personas con discapacidad siguen figurando entre las poblaciones menos atendidas en materia de transparencia y acceso a la información. No se adoptan de forma sistemática las medidas necesarias para garantizar su acceso efectivo; en cambio, dichas medidas aparecen como buenas prácticas aisladas aplicadas por una minoría de entidades, principalmente en el sector salud.

Por último, cuando las instituciones no responden, suelen recurrir al silencio administrativo o simplemente deniegan el acceso a la información solicitada. Existen garantías jurídicas contra la denegación injustificada del acceso a la información. En primer lugar, está el recurso constitucional de *hábeas data*, reconocido en el artículo 2, inciso 5, de la [Constitución](#). En segundo lugar, Perú cuenta con un [Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#), que actúa como máxima autoridad administrativa para resolver controversias relacionadas con la transparencia y el derecho de acceso a la información pública en todo el país. Según los ponentes, aunque existen recursos legales para impugnar las denegaciones de acceso a la información, las autoridades públicas no siempre acatan las resoluciones dictadas a través de estos mecanismos. Además, estos procedimientos suelen ser largos y costosos, lo que, en última instancia, frustra el objetivo de garantizar la transparencia.

4.2 | Participación

Perú cuenta con un [marco jurídico](#) que garantiza los derechos de los ciudadanos a la participación y la supervisión. Sin embargo, en la práctica, el proceso participativo puede resultar desigual y de difícil acceso.

La ley establece varios mecanismos de consulta. En virtud del [Decreto Supremo n.º 023-2025-PCM](#), la consulta pública se reconoce formalmente como uno de los instrumentos para mejorar la calidad normativa en Perú. Las consultas públicas constituyen un mecanismo a través del cual cualquier autoridad gubernamental puede recabar información y opiniones de los ciudadanos, las empresas y otras partes interesadas, como parte del proceso de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). El Decreto Supremo establece dos tipos de consulta pública: la consulta pública temprana y la consulta pública regulatoria.

- La consulta pública temprana está concebida como un proceso ágil y flexible mediante el cual se recaban información, comentarios y aportaciones de particulares y otras partes interesadas para fundamentar el análisis de los problemas públicos, los objetivos de las políticas, las posibles alternativas y sus respectivos impactos, así como los mecanismos de aplicación.
- La consulta pública regulatoria, por su parte, consiste en la recopilación oportuna y proporcionada de información adicional relevante de las partes interesadas durante la elaboración de la normativa general. Su finalidad es mejorar las normas propuestas e identificar posibles riesgos en sus estrategias de aplicación y cumplimiento, contribuyendo así a su viabilidad y a la sostenibilidad de los beneficios esperados.

Con el fin de reforzar la capacidad de los funcionarios públicos para llevar a cabo tanto consultas públicas tempranas como normativas, el 24 de abril de 2026 el Gobierno aprobó la [Guía práctica para la consulta pública](#) en el marco de los instrumentos de mejora de la calidad normativa. Su objetivo es proporcionar a las entidades de la administración pública orientación práctica sobre cómo iniciar y llevar a cabo procesos de consulta pública, incluyendo plazos y procedimientos recomendados para cada etapa, la identificación de las partes interesadas, estrategias de comunicación y ejemplos replicables. Dado que se aprobó hace muy poco, aún no hay pruebas suficientes para evaluar si ha dado lugar a mejoras cuantificables en la calidad, la coherencia o la eficacia de las consultas públicas.

Otro tipo de consulta es el derecho a la consulta previa. La [Ley n.º 29785](#) establece el alcance, los principios y los procedimientos que rigen el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa en relación con medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles directamente. La ley se interpreta de conformidad con las obligaciones establecidas en el [Convenio n.º 169](#) de la Organización Internacional del Trabajo.

Un [estudio](#) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) reveló que, aunque 32 de las 34 políticas nacionales incluían alguna forma de participación pública, solo se consideró que una de ellas había logrado una participación efectiva, mientras que en las 31

restantes la participación se consideró limitada o «superficial». Según el CEPLAN, la participación se consideraba limitada cuando consistía principalmente en el intercambio de información o en consultas, en lugar de permitir una implicación significativa en el proceso de elaboración de políticas. El estudio también identifica casos en los que la participación se limitaba a consultas con organizaciones de la sociedad civil o expertos, o se llevaba a cabo mediante encuestas y plataformas virtuales, sin garantizar la participación significativa de las poblaciones más directamente afectadas por los asuntos públicos objeto de debate. Además, estos procesos no han llegado a todo el país, sino que siguen concentrándose en la capital y en los principales núcleos urbanos.

Estos resultados sugieren que, aunque la participación ciudadana se incorpora formalmente en la mayoría de los procesos de formulación de políticas nacionales, la profundidad, la inclusividad y el alcance geográfico de dicha participación siguen siendo limitados. La brecha entre la elevada proporción de políticas que informan de alguna forma de participación y la proporción muy reducida de las que se consideran eficaces indica que la existencia de un proceso participativo no se traduce necesariamente en una influencia significativa de los ciudadanos en la formulación de políticas.

Algunos ejemplos recientes ilustran algunas de las limitaciones de estos procesos. En julio de 2026, los beneficiarios del programa de becas «Beca 18» organizaron una protesta para expresar [su preocupación](#) por el hecho de que el limitado período de consulta pública, de tan solo 15 días calendario, tal y como se establece en la Resolución Ministerial [n.º 365-2026-MINEDU](#), no garantizaba una participación significativa en las modificaciones del reglamento que rige el Programa Nacional de Becas y Préstamos Educativos (PRONABEC).

En octubre de 2025, el Congreso aprobó el reglamento que rige el [nuevo Congreso bicameral](#) que se constituirá en 2026. Según dicho reglamento, la actual [Comisión del Congreso](#) para los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología [quedará eliminada](#) cuando el Congreso recién elegido asuma sus funciones. La decisión no fue objeto de consulta con las organizaciones indígenas. Según la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP), esto [supondrá](#) la desaparición del único espacio parlamentario especializado para abordar las cuestiones de los pueblos indígenas mediante un enfoque técnico, diferenciado e intercultural. La supresión de este espacio especializado no solo reduce los canales institucionales de participación en los procesos legislativos, sino que también limita las oportunidades de las organizaciones de la sociedad civil y los pueblos indígenas para participar e influir en la formulación de políticas. Además, debilita las condiciones para una consulta significativa sobre la legislación que afecta a sus derechos.

En términos más generales, en los procesos de consulta sobre legislación de gran relevancia, las voces de la sociedad civil suelen ser ignoradas. Así quedó patente con la aprobación de la Ley n.º 32301, que se promulgó sin un proceso de consulta significativo en el que participaran las OSC directamente afectadas. De los 12 dictámenes solicitados para el [informe legislativo](#) antes de la promulgación de la ley, solo uno procedía de una organización sin ánimo de lucro, mientras que el resto procedía de entidades públicas. Esta representación limitada de la sociedad civil afectada en el proceso de consulta es particularmente importante, dado que varias organizaciones ya habían expresado su preocupación por las enmiendas propuestas. Entre ellas se encontraban la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos ([CNDDHH](#)), el Instituto para la Democracia y los Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú ([IDEHPUCP](#)), [CooperAcción](#), [Amnistía Internacional](#), cuatro [relatores especiales de las Naciones Unidas](#) y la [Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\)](#).

Al mismo tiempo, sin embargo, el contexto electoral también ha creado oportunidades para que la sociedad civil impulse propuestas políticas tanto a nivel regional como nacional. Entre los ejemplos se incluyen los [Acuerdos de Gobernabilidad](#) promovidos por la Mesa Redonda

de Lucha contra la Pobreza (MCLCP), la [Agenda Ciudadana](#) elaborada por Tejiendo Ciudadanía, [la Agenda de Reforma por la Integridad y Lucha contra la Corrupción](#) de Proética, y la [Agenda Regional para Enfrentar la Crisis Política](#) elaborada por el Grupo Impulsor de Arequipa (GIA), que se formuló mediante un proceso participativo y se presentó a las autoridades regionales y a los partidos políticos con un espíritu de apertura y amplia participación.

4.3 | Rendición de cuentas

Perú cuenta con un sólido marco normativo en materia de rendición de cuentas, respaldado por disposiciones constitucionales y leyes de descentralización. Sin embargo, su aplicación sigue siendo un reto.

El artículo 3 de [la Ley n.º 26300](#) sobre los derechos de los ciudadanos a la participación y el control ciudadano, incluye la «demanda de rendición de cuentas». El capítulo IV de la ley establece además que, a través del proceso de rendición de cuentas, los ciudadanos tienen derecho a interpelar a las autoridades públicas sobre la ejecución presupuestaria y el uso de los recursos públicos. Además, las audiencias públicas de rendición de cuentas son obligatorias para [los gobiernos regionales](#) y [los municipios](#).

En lo que respecta a la consulta pública, el artículo 30, inciso 1, del [Decreto Legislativo n.º 1565](#) establece que «El proceso de consulta pública culmina con la publicación de sus resultados en la plataforma digital de la entidad antes de la aprobación de la norma, bajo la responsabilidad del titular de la entidad. Los resultados comprenden el informe final de la consulta pública y la matriz de comentarios con respuestas debidamente motivadas. Para el caso de la consulta pública temprana, se sistematiza en un informe los resultados de los comentarios o sugerencias obtenidos.»

Sin embargo, según el panel, estos mecanismos no suelen ir acompañados de procesos sistemáticos de retroalimentación que informen a los ciudadanos sobre los resultados o expliquen por qué se han incorporado o rechazado las aportaciones ciudadanas.

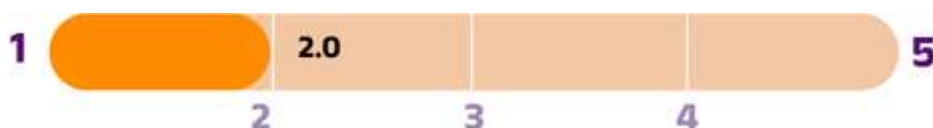
Hay algunas excepciones destacadas. Organismos reguladores como el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), el Organismo de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (OEFA) y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ([SUNEDU](#)); ministerios técnicos como el [Ministerio de Energía y Minas](#) (MINEM) y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR); la [Secretaría de Gestión Pública](#); la Secretaría de Integridad Pública; e instituciones como el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) publican o difunden matrices de comentarios al término de las consultas normativas. Estos documentos explican qué aportaciones se aceptaron, cuáles se rechazaron y los motivos que justifican esas decisiones.

Sin embargo, estos siguen siendo ejemplos aislados. La mayoría de las instituciones públicas siguen considerando la rendición de cuentas principalmente como una obligación frente a los órganos de control, más que frente a los ciudadanos, y, por lo tanto, se comunican utilizando un lenguaje muy técnico que a menudo resulta inaccesible para el público en general.

PUNTUACIÓN

5. Cultura pública y discursos favorables a la sociedad civil

Puntuación:



El espacio cívico de Perú se ve cada vez más marcado por narrativas públicas hostiles hacia las OSC, los medios de comunicación independientes y los activistas. Los actores políticos y parte de los medios de comunicación siguen utilizando una retórica estigmatizadora que presenta a las OSC como impulsadas por ideologías, financiadas con fondos extranjeros o incluso vinculadas a intereses criminales o terroristas, lo que contribuye a crear un entorno polarizado y socava la confianza pública en los actores cívicos. Al mismo tiempo, la participación ciudadana sigue viéndose limitada por la escasa confianza en las instituciones, los débiles resultados de la educación cívica y la percepción generalizada de que los ciudadanos tienen una influencia limitada en la toma de decisiones públicas, aunque la participación electoral y el activismo liderado por los jóvenes siguen creando importantes oportunidades de participación. Las desigualdades estructurales, entre ellas la pobreza, la exclusión geográfica, las barreras lingüísticas, la discriminación contra los pueblos indígenas y los recientes retrocesos que afectan a la igualdad de género y a los derechos LGBTQIA+, siguen limitando el acceso en igualdad de condiciones a la participación y la representación ciudadanas.

5.1 | Discurso público y diálogo constructivo sobre la sociedad civil

En Perú, el discurso público y político en torno a las OSC ha seguido siendo hostil. Desde el último período de referencia, los actores políticos han mantenido una postura de confrontación hacia la sociedad civil. El término [«caviar»](#) se ha utilizado de forma peyorativa para desacreditar a las OSC, a los académicos, a los periodistas y a los activistas asociados a agendas progresistas. Los medios de comunicación tradicionales han reproducido o amplificado en gran medida narrativas que describen a las OSC como [«con ánimo de lucro»](#), [«motivadas ideológicamente»](#) o [«financiadas por intereses extranjeros»](#), socavando así la legitimidad pública de su labor. Esta narrativa puede contribuir a que ciertos segmentos de la

población perciban negativamente a las OSC e incluso puede llevar a algunos a describirlas o asociarlas con organizaciones terroristas o criminales.

Estas declaraciones estigmatizantes no se han limitado a las OSC. Los sindicatos de estudiantes universitarios también han sido objeto de ataques, ya que algunos medios de comunicación que cubrían las ocupaciones estudiantiles de los campus universitarios se centraron principalmente en [criminalizar](#) y destacar los [aspectos conflictivos](#) de las movilizaciones juveniles, en lugar de abordar las reivindicaciones subyacentes que las motivaban.

El expresidente del Congreso de la República del Perú es uno de los actores políticos que ejemplifica esta postura de confrontación hacia la sociedad civil. Se refirió públicamente a Eduardo Ruiz Sanz — conocido como «Trvko» — un rapero que utilizaba su música como forma de protesta y [que fue asesinado](#) por un policía encubierto durante las protestas de octubre de 2025, como un [«terruco»](#) (término despectivo en Perú que se utiliza para asociar a las personas con el terrorismo). En 2026, acusó al Poder Judicial (PJ) de [intentar silenciar](#) a quienes denuncian a la «mafia del caviar» —término despectivo que ha utilizado para referirse a las OSC—, después de que el PJ declarara [inaplicable](#) la [Ley APCI](#) en un caso en el que una ONG se enfrentaba a sanciones por interponer una demanda contra el Estado. Además de sus acusaciones públicas, [presentó una denuncia](#) contra la jueza del caso, alegando [conducta indebida judicial](#) por no aplicar la Ley n.º 32301.

A pesar de estos ejemplos, algunos ponentes consideraron que la intensidad de la retórica contra las OSC había disminuido durante 2026. Sin embargo, los datos disponibles no respaldan la conclusión de que la hostilidad hacia las OSC haya disminuido. La menor visibilidad de los ataques contra las OSC en 2026 parece reflejar un desplazamiento de la atención política y mediática hacia la campaña electoral, más que una mejora del entorno propicio.

De hecho, han persistido los discursos conflictivos y estigmatizantes dirigidos contra las OSC. Algunos ataques incluyeron retórica despectiva dirigida a periodistas, con acusaciones de que carecían de la cualificación necesaria, de que habían perseguido intereses personales o agendas políticas en sus entrevistas y declaraciones públicas, o de que tenían vínculos con organizaciones criminales o terroristas.

Durante la primera vuelta de las elecciones, un candidato presidencial que quedó entre los tres primeros en los resultados electorales [afirmó](#) que el director de IDL-Reporteros, la presentadora del programa «Sin Guión» de La República y el director de «La Encerrona» formaban parte de una mafia o de una «red criminal». Según el [Termómetro de la Libertad de Prensa 2026 \(enero-mayo\)](#), ese mismo candidato fue identificado como uno de los principales autores de ataques contra la prensa.

Por otra parte, surgió un riesgo potencial para la libertad de prensa a raíz del debate público sobre la posible expropiación de determinados canales de televisión. Un aliado de otro partido político [afirmó](#) que, si su partido ganaba las elecciones presidenciales, debería «expropiar únicamente a los medios de televisión en abierto».

Además, algunos actores y grupos políticos difundieron narrativas sobre fraude electoral que ponían en duda la legitimidad de los votos procedentes de zonas rurales y remotas, incluidas las comunidades indígenas. Esto quedó patente en la polémica en torno a las mesas de votación de [la serie 900 000](#), que habían sido establecidas oficialmente por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en 2006. Estas [mesas electorales](#) se crearon en aldeas remotas para mejorar el acceso al voto de las personas que vivían en zonas geográficamente aisladas y reducir la necesidad de realizar largos desplazamientos para llegar a los centros de votación. Sin embargo, tras la primera vuelta de las elecciones generales de 2026, estos colegios electorales se convirtieron en blanco de una [campaña de desinformación](#) que

afirmaba que se habían establecido recientemente y de forma irregular para facilitar el fraude electoral y generar votos a favor de Roberto Sánchez, con el objetivo de permitirle pasar a la segunda vuelta junto a Keiko Fujimori. Posteriormente, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la [ONPE](#) y [las organizaciones de la sociedad civil](#) aclararon que dicha afirmación era falsa y que los colegios electorales tenían fundamento legal y existían desde 2006.

Durante la campaña de la segunda vuelta, el debate público se vio fuertemente influido por [discursos](#) discriminatorios, racistas y clasistas, especialmente por parte de ciudadanos de Lima dirigidos a los votantes de las provincias. Estos discursos [los presentaban como ignorantes](#), menospreciaban el valor de su participación política y trataban de [deslegitimar su derecho al voto](#).

5.2 | Percepción de la sociedad civil y la participación ciudadana

En Perú, aunque la educación cívica es obligatoria durante la enseñanza secundaria, sus objetivos no se están alcanzando de manera satisfactoria. Este puede ser uno de los factores que contribuyen a que el voto se perciba como la principal forma de participación política, mientras que otras formas de seguimiento y defensa se organizan en gran medida en torno al proceso electoral y atraen una mayor participación, especialmente entre los jóvenes.

La persistente crisis política de Perú puede haber debilitado significativamente el sentido de eficacia política de los ciudadanos y su confianza en las instituciones públicas. Según el [Barómetro de las Américas en Perú 2025/26](#), el 80 % de los peruanos cree que a las autoridades públicas no les importan sus opiniones. Esta percepción puede desalentar la participación y el compromiso cívicos, ya que los ciudadanos pueden sentir que su participación tiene poca influencia en la toma de decisiones públicas.

Al mismo tiempo, los datos sugieren que la falta de compromiso va acompañada de una menor valoración de algunos de los derechos y libertades que sustentan la participación ciudadana. Según la [Encuesta Mundial de Valores de Perú 2025](#), el 27 % de los encuestados consideraba que la libertad de expresión y de publicación tenía poca o ninguna importancia, mientras que el 59 % creía que las restricciones a las protestas públicas y a la oposición política son importantes. Estas actitudes son especialmente relevantes, ya que, en el contexto de las narrativas cada vez más conflictivas dirigidas contra las OSC por parte de los actores políticos y de los cambios legislativos que afectan a la sociedad civil descritos anteriormente, pueden contribuir a que los ciudadanos legitimen las medidas restrictivas del Estado.

La educación cívica en Perú concede una importancia limitada a los derechos y responsabilidades individuales. No obstante, el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), aprobado en junio de 2016 mediante la Resolución Ministerial n.º 281-2016, incluye la asignatura [«Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica» \(DPCC\)](#) en el nivel de educación secundaria. Sus competencias fundamentales son «Construir la identidad» y «Convivencia y participación en la democracia».

En 2025 se llevó a cabo la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje de Estudiantes ([ENLA](#)) y, por primera vez, se incluyó una evaluación de la asignatura DPCC entre los alumnos de quinto curso de secundaria que cursaban el último año de la educación básica en Perú. Los resultados mostraron que solo el 12 % de los alumnos alcanzó un nivel satisfactorio de rendimiento en DPCC, mientras que más del 45 % se situaba en el nivel inicial o preinicial. Esto sugiere que la educación impartida no está fomentando suficientemente los

valores cívicos entre los jóvenes, lo que puede dificultar el desarrollo del compromiso cívico en la edad adulta.

Durante este año electoral, la percepción predominante ha sido que la mayoría de los ciudadanos entiende la participación principalmente como el voto en los procesos electorales. En Perú, el voto es obligatorio por ley para todos los ciudadanos mayores de 18 años y pasa a ser opcional a partir de los 70 años, de conformidad con la [Ley Orgánica n.º 26859](#); por lo tanto, la participación electoral por sí sola no puede considerarse un indicador de compromiso cívico. La inasistencia a las urnas en las elecciones generales conlleva [sanciones económicas](#), y se imponen multas más elevadas a los ciudadanos que incumplan sus obligaciones como miembros de las mesas electorales.

Aun así, una parte de la población —los jóvenes en particular— ha aprovechado el contexto electoral para participar en actividades de voluntariado. Voluntarios de la Asociación Civil Transparencia llevaron a cabo [labores de observación electoral](#) durante ambas vueltas de las elecciones generales. Otro ejemplo son los foros [«Un voto con propósito»](#) organizados por Impacta.

Sin embargo, algunos ponentes consideraron que las reivindicaciones de los jóvenes no se reflejan suficientemente en las agendas de las ONG tradicionales. Como resultado, los jóvenes se han organizado de forma independiente para movilizarse y convocar protestas, como ocurrió con las [protestas organizadas por Generation Z](#) en oposición a la clase política y en el contexto de la destitución de Dina Boluarte y la asunción de la presidencia por parte de José Jerí, así como con las ocupaciones de los campus [por parte de los estudiantes](#) que exigían una mayor atención al derecho a la educación.

Además de perseguir agendas distintas, los jóvenes también están utilizando los espacios digitales para acceder a la información y participar en el activismo. Un [artículo](#) publicado en la *Revista Derecho Electoral, Participación Política y Educación Cívica* del Jurado Nacional de Elecciones destacó el potencial de los espacios digitales para fortalecer la participación política juvenil, la educación cívica, las iniciativas de seguimiento y la acción colectiva. Este potencial de los espacios digitales se reflejó en el uso de la plataforma [«Voto Informado»](#) del Jurado Nacional de Elecciones, que registró 65 077 571 visitas durante las elecciones generales de 2026. Un ejemplo procedente de la sociedad civil es la plataforma [«Revisa a tu candidato»](#) (RTC), que proporcionó información sobre los candidatos al tiempo que creaba espacios para el diálogo y la educación cívica. Sin embargo, aún no hay pruebas suficientes para evaluar el impacto de estas u otras plataformas de información en la participación política de los jóvenes o en su compromiso cívico.

5.3 | Igualdad e inclusión cívicas

En Perú, el artículo 2, inciso 2, de la [Constitución de 1993](#) se diseñó para promover la igualdad. Sin embargo, la igualdad sigue enfrentándose a retos estructurales e históricos.

Aunque la tasa de pobreza [se redujo](#) en 1,9 puntos porcentuales hasta situarse en el 25,7%, esto sigue representando más de una cuarta parte de la población nacional. La pobreza económica es la causa de una serie de importantes barreras para la participación en igualdad de condiciones, entre ellas el acceso desigual a la educación, las limitaciones en el transporte y el acceso desigual a Internet. En Perú, el indicador de esperanza de vida escolar, según el [Observatorio del CEPLAN](#), aumentó entre 2008 y 2024. Sin embargo, persiste la brecha entre las zonas urbanas y rurales: la esperanza de vida escolar pasó de 14,2 a 14,8 años en las zonas urbanas y de 12,9 a 13,5 años en las zonas rurales. Del mismo modo, durante el primer trimestre de 2026, un [informe técnico](#) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

puso de relieve las disparidades en el acceso a Internet de los hogares, ya que solo el 25% de los hogares rurales disponía de acceso, frente a una media nacional del 62,7%.

Las barreras estructurales a la participación ciudadana son aún mayores para determinados colectivos, como las comunidades indígenas, que se enfrentan a obstáculos adicionales, entre ellos la distancia geográfica, las barreras lingüísticas, el uso de un lenguaje muy técnico y la discriminación sistémica. Como se ha mencionado anteriormente, los procesos participativos se celebran principalmente en la capital o en las principales ciudades de las regiones. Esto significa que las comunidades indígenas que deseen participar pueden verse obligadas a recorrer largas distancias utilizando diversos medios de transporte —incluidos el fluvial, el terrestre y el aéreo—, lo que a veces les lleva varios días llegar a su destino y les supone unos costes considerables.

Según los ponentes, la mayoría de las convocatorias de participación, los documentos técnicos y los materiales de consulta se difunden exclusivamente en español y utilizan un lenguaje jurídico o administrativo muy especializado, sin una traducción adecuada a lenguas indígenas como el shipibo-konibo, el asháninka u otras lenguas habladas en la Amazonía peruana. Esta situación persiste a pesar de que las lenguas indígenas tienen carácter oficial en virtud de la [Constitución](#). En la práctica, se da prioridad al español por ser la lengua más hablada del país. Aunque muchos indígenas son bilingües, pueden utilizar su lengua indígena como primera lengua o lengua principal, mientras que el Estado no utiliza habitualmente estas lenguas en sus interacciones con las comunidades.

Las entidades públicas ubicadas en zonas donde predomina una lengua indígena están obligadas a emitir documentos y formularios, así como a prestar servicios de forma bilingüe, con la misma validez jurídica que los proporcionados en español. Sin embargo, según los ponentes, estos requisitos no se aplican de manera sistemática. Esto aumenta aún más las barreras a la participación, sobre todo porque estos procesos suelen implicar contenidos técnicos o académicos a los que ya resulta difícil acceder para las personas sin conocimientos especializados. Como resultado, la combinación de barreras lingüísticas, técnicas y geográficas puede reducir significativamente la capacidad de las comunidades indígenas para participar en pie de igualdad con el resto de los ciudadanos. Del mismo modo, los calendarios y las modalidades utilizados para los procesos participativos rara vez tienen en cuenta los calendarios comunitarios o las actividades productivas.

Según las expertas, un [retroceso notable](#) fue la [aprobación por parte del Congreso](#) de [una ley](#) que sustituye el enfoque de género —incluido en la [ley anterior](#)— por un marco de «igualdad de oportunidades para mujeres y hombres». También será sustituido en la [Política Nacional de Igualdad de Género](#) (PNIG), establecida mediante el Decreto Supremo n.º 008-2019-MIMP en abril de 2019, con el objetivo de promover la plena ciudadanía de las mujeres en toda su diversidad. La ley modificada, que adopta un enfoque biológico, resulta insuficiente para abordar las desigualdades que afectan a las poblaciones LGBTQI+, ya que adopta una perspectiva cisgénero y heteronormativa que no reconoce ni aborda adecuadamente estas identidades. Este cambio en la ley, junto con la eliminación de la Educación Sexual Integral del marco legal, obliga al Ministerio de Educación a sustituirla por una «Educación Sexual basada en la ciencia, la biología y la ética». Otros retrocesos incluyen [el proyecto de ley n.º 11561/2024-CR](#) (Ley por la que se incorpora el artículo 402-A al Decreto Legislativo n.º 635 (Código Penal) y se refuerza la administración de justicia para sancionar las denuncias falsas en los procedimientos de violencia doméstica) y [el proyecto de ley n.º 11786/2024-CR](#) (Ley de protección contra la simulación de agresión en proceso de violencia doméstica).

En junio de 2026 se promulgó la [Ley n.º 32671](#), que declara a junio como el «Mes de la Vida y la Familia», lo que eclipsa el Mes del Orgullo LGBTQIA+ y reduce la visibilidad de los derechos de las personas LGBTQIA+.

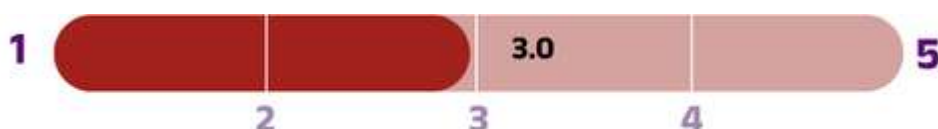
Estos acontecimientos suponen importantes retrocesos para los derechos que la sociedad civil feminista y LGBTQIA+ han conseguido tras años de defensa y movilización. La falta de reconocimiento y visibilidad por parte del Estado de sus agendas e identidades corre el riesgo de socavar los espacios participativos que han ido conquistando con el tiempo. Además, pone en peligro la aplicación de la [Política Nacional de Igualdad de Género](#), que incorporó la participación de la sociedad civil durante su elaboración e incluye medidas que requieren que la sociedad civil participe o contribuya a su implementación.

Desde 2021, las narrativas racistas y clasistas han contribuido cada vez más a la división social en Perú. En el contexto de las protestas sociales, algunas autoridades públicas han generalizado y estigmatizado a los pueblos indígenas y a las comunidades campesinas tildándolos de «terroristas», «simpatizantes de Sendero Luminoso», «indios» y otros términos despectivos. En el contexto de las protestas de 2022-2023, uno de los incidentes más graves de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía fue la [masacre de Juliaca](#). Refiriéndose a este y otros casos, el comisionado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para Perú [afirmó](#) que el país mostraba «una fuerte estigmatización por factores étnicos, raciales y regionales». En 2026, se produjo un ejemplo del acoso policial continuado contra los familiares de las víctimas y los participantes de la sociedad civil en la [Marcha del Sacrificio – Uyariy](#). Durante la marcha, los participantes denunciaron en enero que un [vehículo patrulla de la policía](#) los había seguido continuamente durante su trayecto, la [detención](#) sin justificación de dos personas, así como [ocho controles de identidad](#) realizados a familiares mientras se desplazaban a la capital.

PUNTUACIÓN

6. Acceso a un entorno digital seguro

Puntuación:



Perú ha establecido marcos jurídicos para proteger los derechos digitales, la privacidad y la ciberseguridad, y, por lo general, no impone cortes de Internet a nivel nacional ni restricciones sistemáticas al acceso en línea. Sin embargo, persisten importantes preocupaciones en relación con la desinformación, las interrupciones selectivas de las comunicaciones durante las protestas, los amplios poderes de vigilancia estatal y las recurrentes violaciones de la protección de datos. Al mismo tiempo, las persistentes brechas digitales, que afectan especialmente a las comunidades rurales, indígenas, de bajos ingresos y marginadas, siguen restringiendo el acceso en igualdad de condiciones a la información, la participación en línea, los servicios públicos y la participación ciudadana, lo que socava el carácter inclusivo del espacio cívico digital de Perú.

6.1 | Derechos y libertades digitales

Desde 2022 está en vigor la [Carta Peruana de Derechos Digitales](#), mientras que, desde 2013, la [Ley n.º 30096](#) proporciona un marco jurídico para hacer frente a la ciberdelincuencia. En lo que respecta a los cortes de Internet, en Perú no se producen cortes a nivel nacional ni bloqueos sistemáticos del acceso a Internet por parte de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanos. Sin embargo, otros retos siguen sin abordarse de forma adecuada, como la difusión de desinformación, el bloqueo de teléfonos móviles en el contexto de las protestas y la vigilancia de los periodistas en relación con la información que difunden en línea. Estas prácticas y sucesos pueden restringir los derechos digitales, en particular el derecho al acceso a la información y la libertad de utilizar los espacios digitales para el activismo y la participación ciudadana.

La capacidad del Estado para regular y responder a retos como los deepfakes, las noticias falsas, la extorsión mediante inteligencia artificial y el discurso de odio difundido a través de las redes sociales sigue siendo limitada. Según el Jurado Nacional de Elecciones, el 67 % de

los ciudadanos ha creído al menos una vez una noticia [falsa](#). Durante el período electoral, se identificaron más de [700 casos de desinformación](#).

Durante las protestas de la Generación Z, entre septiembre y noviembre de 2025, se documentó [la suspensión selectiva](#) de líneas de telefonía móvil pertenecientes a periodistas, activistas y personas implicadas en la organización de manifestaciones. El 19 de septiembre, más de 50 activistas y líderes sociales se despertaron y descubrieron que sus [líneas de teléfono móvil habían sido bloqueadas](#). Según los operadores de telecomunicaciones, alguien se había hecho pasar por ellos y había denunciado el robo de sus tarjetas SIM, lo que provocó la desactivación tanto de las tarjetas SIM como de los dispositivos, dejando a los afectados sin posibilidad de comunicarse. Según la información facilitada por los afectados, se tardó aproximadamente un día en reactivar sus líneas.

Entre los afectados se encontraban una líder de la Federación de Estudiantes de la PUCP y una representante de la Asociación de Familiares de las Víctimas Asesinadas en Juliaca, quienes denunciaron que no pudieron realizar llamadas los días 19 y 20 de septiembre. La representante de la FEPUC [afirmó](#) que la medida también afectó al menos a otros 15 estudiantes universitarios con los que estaba organizando las protestas. Afirmó que, en su opinión, el objetivo de la medida era cortar sus medios de comunicación e impedirles participar en las protestas contra las reformas propuestas. Posteriormente, los afectados denunciaron públicamente el incidente e indicaron que presentarían una queja formal contra la autoridad reguladora por no revelar quién había solicitado el bloqueo de sus líneas.

También persiste la incertidumbre en cuanto al alcance de la Ley de la APCI, en particular en lo que respecta a la posibilidad de que sus competencias de supervisión y control puedan utilizarse para examinar el contenido de las cuentas en las redes sociales.

6.2 | Seguridad digital y privacidad

La [Política Nacional de Transformación Digital](#) de Perú incluye un indicador de Seguridad Digital y Confianza, que muestra diferencias significativas en la implementación entre los dos niveles de gobierno evaluados. Entre los ministerios del poder ejecutivo, la tasa de implementación de los equipos de respuesta a incidentes de seguridad digital es del 89,47 %, mientras que la implementación de sistemas de gestión de la seguridad de la información es del 100 %. Por el contrario, los gobiernos regionales registran tasas de implementación del 65,38 % y del 29,92 %, respectivamente. Esta disparidad indica que las capacidades en materia de seguridad digital siguen siendo considerablemente más débiles en el ámbito descentralizado, especialmente en lo que respecta a la implementación de sistemas de gestión de la seguridad de la información.

Aunque no se han identificado ataques de malware o spyware dirigidos específicamente contra las OSC, en Perú persisten dos preocupaciones importantes en materia de seguridad digital: el uso del rastreo por geolocalización y la interceptación de comunicaciones, que están sujetos a un marco normativo que no ofrece garantías suficientes, y la ocurrencia de filtraciones de datos. Estas vulnerabilidades pueden exponer a los actores de la sociedad civil y a su información personal u organizativa a un acceso no autorizado, especialmente cuando las capacidades de seguridad institucionales y los mecanismos de supervisión siguen siendo desiguales.

En mayo de 2026, una organización de la sociedad civil presentó una contribución sobre el contexto peruano a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En dicha contribución se mencionaba el Decreto Legislativo 1182, que permite a la Policía Nacional del Perú realizar el seguimiento por geolocalización de cualquier persona sin autorización judicial previa e incluso sin solicitud previa del Ministerio Público, requiriendo únicamente una solicitud de la propia policía. El marco jurídico y las prácticas estatales del

Perú crean condiciones que pueden [facilitar la vigilancia](#) de los defensores de los derechos humanos y socavar derechos fundamentales como la privacidad y la libertad de expresión. Las disposiciones legales, definidas de manera amplia, que regulan el seguimiento por geolocalización y la interceptación de comunicaciones amplían las facultades de que disponen las autoridades públicas para vigilar a las personas y crean un entorno en el que los actores de la sociedad civil pueden ser objeto de vigilancia. Los riesgos se ven agravados por el acceso limitado a la información sobre estas prácticas, incluso cuando dicha información se solicita directamente.

Estas preocupaciones se pusieron de relieve en el informe «[Vigilados en secreto](#): normas, prácticas y silencios en el acceso a la información pública sobre vigilancia», que documenta las restricciones al acceso a la información relativa a las prácticas de vigilancia. Aunque el informe no documenta ningún caso concreto de vigilancia de un actor de la sociedad civil, identifica cómo las prácticas jurídicas e institucionales pueden crear las condiciones para el uso de herramientas de vigilancia con limitada transparencia y supervisión. Esto crea un entorno adverso para los defensores de los derechos humanos y puede desalentar la participación ciudadana, especialmente cuando el desequilibrio de poder entre las autoridades estatales y la sociedad civil genera temor a represalias.

Durante 2026, se identificó un caso de reglaje: la directora del periódico *Luz Verde* de Iquitos, miembro de la Red Amazónica de Periodistas Anticorrupción, informó sobre presuntos casos de corrupción en Loreto en su calidad de corresponsal del medio digital *Epicentro TV*. Según informes de vecinos de la zona, habría sido objeto de [actividades de vigilancia y seguimiento](#) cerca de su domicilio. La periodista declaró públicamente que no se sentía protegida por las autoridades y expresó su desconfianza en los mecanismos de protección estatales existentes. Como consecuencia, no presentó ninguna denuncia formal.

En lo que respecta al tratamiento de datos personales, Perú no cuenta con una normativa específica que ofrezca protección a las OSC; sin embargo, dispone de una [Ley de Protección de Datos Personales](#), [su normativa de desarrollo](#), una [Metodología](#) para el Cálculo de Multas en Materia de Protección de Datos Personales publicada el 31 de diciembre de 2025 y la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPDP). No obstante, las instituciones responsables de la protección de datos carecen de recursos y alcance suficientes, lo que limita su eficacia.

El panorama digital en Perú sigue enfrentándose a graves retos relacionados con las filtraciones de datos: uno de los incidentes más recientes afectó a la plataforma tecnológica estatal SISMATE, utilizada para difundir alertas tempranas. En mayo de 2026, el sistema fue [pirateado](#) mediante una forma conocida de ciberataque denominada «spoofing», en la que se enviaron numerosas notificaciones falsas haciéndolas parecer emitidas por una entidad oficial. Los mensajes se enviaron por SMS y [contenían una advertencia](#) sobre un supuesto terremoto de magnitud 8,7 frente a la costa central de Perú. El mensaje también incluía las frases «fraude electoral» y «No se queden ciegos».

Aunque las autoridades explicaron que los autores ya tenían acceso a los números de teléfono de los destinatarios y que el sistema se utilizó para distribuir el mensaje a gran escala, la información disponible solo confirma que las personas implicadas en el ataque tenían acceso a los números de teléfono de los ciudadanos; no aclara quién estuvo detrás del ataque ni cuáles fueron sus motivos. No obstante, las referencias al fraude electoral y la frase «No se queden ciegos», en el contexto del período previo a la segunda vuelta de las elecciones, podrían interpretarse como un intento de reforzar las narrativas de fraude, sembrar la confusión y socavar la confianza en las instituciones electorales y las OSC que habían explicado públicamente por qué las acusaciones de fraude electoral carecían de pruebas. Otro ejemplo de una grave filtración de datos fue el caso de un medio de comunicación que denunció y sacó a la luz públicamente una filtración de datos realizada por un municipalidad —que implicaba la divulgación de información fiscal y datos personales sensibles

pertenecientes a aproximadamente 60 000 personas — la reacción de la municipalidad fue iniciar [acciones legales contra](#) dicho medio.

El panorama digital en Perú también se enfrenta a graves retos relacionados con la [comercialización de la información personal](#), especialmente a través de plataformas como Telegram, donde los datos personales se utilizan con frecuencia para [esquemas de extorsión](#).

Finalmente, el 13 de febrero de 2026 se publicó en «*El Peruano*», mediante [el Decreto Legislativo n.º 1741](#), una modificación de la Ley n.º 30096 sobre delitos informáticos. El decreto aclara una exención de responsabilidad penal relacionada con la adquisición, la posesión y el intercambio de datos digitales. Esta enmienda se produjo tras la introducción previa de un delito que tipifica el tráfico ilícito de datos utilizados para la extorsión, entre otros fines. Según el texto revisado, no se aplica la responsabilidad penal cuando dichas actividades se producen en el marco de operaciones legítimas de los sectores de valores, financiero, de pensiones y de seguros, siempre que no exista intención de obtener beneficios ilícitos ni de comercialización indebida.

6.3 | Accesibilidad digital

A pesar de los importantes avances en la expansión del acceso a Internet en Perú, persisten brechas digitales sustanciales que afectan especialmente a las poblaciones rurales, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y las comunidades de bajos ingresos. Por lo tanto, la brecha digital sigue siendo una barrera significativa para la participación ciudadana, ya que limita la capacidad de las personas para acceder a la información pública y participar en consultas, procesos de rendición de cuentas y otras oportunidades de interacción con las autoridades públicas.

El [Instituto Nacional de Estadística e Informática](#) (INEI) informó de que, durante el cuarto trimestre de 2025, el 60,1 % de los hogares disponía de conexión a Internet, con un acceso que alcanzaba el 78,2 % en la zona metropolitana de Lima, pero solo el 23,4 % en las zonas rurales.

La experiencia de la Red Anticorrupción Forestal (RAF) en Loreto, una región amazónica, ilustra los retos que plantea la conectividad limitada. Loreto presenta el [promedio](#) de rendimiento de Internet móvil 4G [más bajo](#) del país, con un 72,29 %, frente a la media nacional del 79,47 %. El rendimiento de Internet móvil 4G se mide mediante cinco indicadores: velocidades de subida, velocidades de descarga, latencia, pérdida de paquetes y tiempo de cobertura. Esta es la [región](#) con la tasa de pérdida de paquetes más elevada (2,62 %, frente a la media nacional del 0,7 %). La pérdida de paquetes se produce cuando los datos móviles enviados o recibidos no llegan a su destino, lo que puede provocar una conectividad intermitente, retrasos o interrupciones. Loreto también presenta la latencia más alta, con 73,92 milisegundos (ms), frente a la media nacional de 54,06 ms. Para las videollamadas, una latencia buena y estable debería situarse, por lo general, por debajo de los 50 ms. Algunos miembros de la RAF solo pueden acceder a la información o descargarla durante determinadas horas debido a la baja calidad de la conexión a Internet, lo que afecta a su capacidad para participar en actividades de formación. La brecha digital puede incrementar los costes de los proyectos de la sociedad civil, ya que una conexión inestable suele requerir actividades presenciales y la asignación de recursos para desplazamientos. También puede suponer gastos adicionales en equipamiento y servicios de Internet complementarios.

La brecha en el acceso digital y la conectividad, junto con la insuficiente integración de la tecnología en la educación y la formación, son algunas de las [causas](#) de la brecha en la alfabetización digital, incluidas las competencias básicas en tecnologías de la información y el uso de la IA. Esta brecha limita el acceso a plataformas educativas, aplicaciones de

teletrabajo y servicios públicos digitales, con efectos negativos en el desarrollo social, económico e institucional.

La brecha en materia de alfabetización digital está estrechamente relacionada con el aumento de las desigualdades y con el riesgo de que determinados grupos queden excluidos de los beneficios de la transformación digital. Según el Observatorio CEPLAN, uno de los retos identificados para las OSC es la dificultad para ejercer sus derechos y participar en los procesos de consulta y deliberación que se llevan a cabo a través de plataformas digitales. Este impacto negativo se ve agravado por el uso creciente de la inteligencia artificial en los servicios públicos, incluido el sector [judicial](#), mientras que los ciudadanos tienen una capacidad limitada para comprender, evaluar e interactuar con estas tecnologías, lo que podría agravar las desigualdades existentes.

C) Recomendaciones

1. Al Gobierno de Perú

Al Poder Ejecutivo

- Instar a las autoridades públicas a que se abstengan de utilizar una retórica estigmatizante y a que reconozcan públicamente el papel fundamental de las OSC en la protección de los derechos humanos. Asimismo, los tres poderes del Estado deben recordar a la ciudadanía que la discriminación en todas sus formas está prohibida y es punible por ley. Es esencial eliminar del discurso público en Perú las narrativas racistas, clasistas, xenófobas y anti-LGBTQIA+.
- Todos los funcionarios públicos, incluidos los del poder ejecutivo, deben actuar de conformidad con el [Código de Ética de la Función Pública](#), que establece el respeto a la Constitución y a las leyes como uno de sus principios rectores. Bajo esta premisa, los funcionarios públicos deben actuar de acuerdo con los derechos de los ciudadanos y de la sociedad civil. En consecuencia, queda prohibida cualquier forma de discriminación. Por lo tanto, se recomienda que el Poder Ejecutivo elabore protocolos o códigos de conducta para su personal con el fin de desalentar el uso de un lenguaje discriminatorio y estigmatizante.
- Mejorar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas proactivos, garantizando su cumplimiento en todos los niveles de la administración, así como la aplicación efectiva de las resoluciones dictadas por los órganos de recurso administrativo.
- Garantizar que los procesos participativos sean inclusivos y culturalmente adecuados, prestando especial atención a las poblaciones históricamente excluidas. Las tecnologías digitales deben utilizarse de forma adecuada, asegurándose de que faciliten la participación de los ciudadanos y el acceso a los procesos públicos, en lugar de crear barreras adicionales.
- Reducir la brecha digital y reforzar el acceso a Internet, especialmente en las zonas rurales e indígenas, no solo mejorando la conectividad, sino también promoviendo la alfabetización digital.
- Se recomienda derogar la Ley n.º 32301 o, alternativamente, emitir orientaciones claras sobre la aplicación de sus disposiciones, en particular en lo que respecta a la interpretación de los artículos que contienen un lenguaje vago o ambiguo. Desde una perspectiva operativa, también se necesita mayor claridad en cuanto a los requisitos de presentación de informes aplicables a las organizaciones sin ánimo de lucro. Por último, deben definirse claramente las sanciones aplicables a cada tipo de infracción para garantizar que sean proporcionales a la gravedad de la misma. En particular, las infracciones leves no deben dar lugar a las sanciones más severas, de conformidad con las garantías constitucionales.

- Debería reforzarse el Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos, no solo mediante un aumento de la financiación, sino también potenciando su capacidad de intervención rápida y ampliando su presencia territorial. Estas medidas son esenciales para garantizar una protección efectiva de los defensores de los derechos humanos, en particular de los defensores indígenas del medio ambiente.
- Los estados de emergencia solo deben declararse cuando vayan acompañados de medidas concretas capaces de generar un impacto cuantificable en la inseguridad. Las medidas excepcionales no deben prorrogarse indefinidamente cuando no logran producir resultados tangibles a la hora de abordar los problemas que pretenden resolver.

Al Poder Legislativo

- Los senadores y diputados deben cumplir con el Código de Ética de la Función Pública y el [Reglamento del Congreso](#), que establece en el artículo 117, literal e), relativo al principio de respeto: «Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía».
- Derogar la Ley n.º 32301 y reformar el reglamento de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional con el fin de eliminar las restricciones desproporcionadas, los requisitos de conformidad previa y las sanciones excesivas que actualmente limitan la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil, violan la libertad de asociación y obstaculizan el acceso a los recursos internacionales, garantizando así un marco jurídico que les permita operar libremente, de forma independiente y sin temor a represalias
- Derogar la Ley n.º 32735 y garantizar que los delitos comunes cometidos por miembros de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas sigan siendo competencia de la justicia ordinaria. Derogar también la Ley n.º 32291, que amplía la facultad policial para hacer uso de la fuerza letal.
- Derogar los retrocesos del marco normativo relacionados con la igualdad de género y los derechos de las personas LGBTQIA+.
- Asimismo, debe reforzarse el marco normativo para garantizar la protección de los datos personales y la participación segura de los ciudadanos en el espacio digital.

Al Poder Judicial

- Seguir supervisando la aplicación de la Ley de la APCI e intervenir siempre que se aplique de manera incompatible con la Constitución.
- Continuar supervisando la aplicación de la jurisdicción militar y policial para garantizar que no se aplique más allá del ámbito permitido por la Constitución y que no dé lugar a la impunidad en casos de violaciones de los derechos humanos.
- Reforzar las garantías procesales contra la criminalización de la protesta y el uso excesivo de la fuerza pública mediante la aplicación de protocolos institucionales alineados con las normas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, garantizando al mismo tiempo el pleno respeto de la libertad de reunión.

2. A los donantes y a la comunidad internacional

- Mantener y, en la medida de lo posible, aumentar la financiación flexible y plurianual destinada a las OSC peruanas, dando prioridad a aquellas que trabajan con comunidades marginadas o históricamente excluidas, con el fin de sostener los esfuerzos a largo plazo en materia de defensa de derechos, seguimiento y desarrollo de capacidades.
- Apoyar iniciativas destinadas a reforzar la resiliencia institucional de las OSC. Además, promover las oportunidades de financiación de forma más amplia mediante formatos accesibles y fáciles de usar, al tiempo que se ofrece una mayor transparencia sobre el número de subvenciones o proyectos disponibles en cada convocatoria de propuestas.
- Facilitar el intercambio de conocimientos y el aprendizaje entre pares entre las OSC peruanas y sus homólogas de otros países, en particular sobre las mejores prácticas para operar en entornos restrictivos, crear coaliciones y llevar a cabo actividades de defensa basadas en datos empíricos.
- Continuar con la acción diplomática y las declaraciones públicas en defensa del espacio cívico y los derechos fundamentales en Perú, especialmente en lo que respecta a la libertad de expresión, los derechos de los defensores indígenas del medio ambiente y los derechos de las mujeres y de la comunidad LGBTQIA+.

3. A las OSC

- Fortalecer los mecanismos internos de gobernanza, transparencia y rendición de cuentas para reforzar la confianza pública y demostrar el compromiso del sector con las normas éticas y la integridad. Esto debería incluir la mejora de las capacidades administrativas y jurídicas para evitar sanciones, así como un mejor conocimiento de los mecanismos de recurso disponibles y de los procedimientos para utilizarlos de manera eficaz.
- Mejorar el intercambio de información sobre la aplicación y el cumplimiento de la normativa de la APCI para ayudar a las OSC a identificar y mitigar los riesgos relacionados con el cumplimiento que se derivan de la escasa transparencia en la supervisión gubernamental.
- Desarrollar estrategias de incidencia coordinadas y plataformas conjuntas para presentar posiciones unificadas sobre cuestiones relacionadas con el espacio cívico, ampliar su influencia y reducir la fragmentación dentro del sector.
- Supervisar los avances y retrocesos del Gobierno, participar activamente en los procesos de consulta pública y exigir rendición de cuentas en cuanto a la forma en que las autoridades tienen en cuenta y responden a las aportaciones recibidas a través de estos mecanismos participativos.
- Diversificar las fuentes de financiación mediante actividades económicas de iniciativa propia destinadas a mejorar la sostenibilidad de la organización, reduciendo así la vulnerabilidad de sus equipos ante las fluctuaciones de la financiación externa.
- Fortalecer las capacidades organizativas en el uso de tecnologías digitales, incluida la inteligencia artificial, al tiempo que se mejoran las medidas de ciberseguridad para hacer frente a amenazas digitales como el malware y el spyware. Las OSC también deben adoptar prácticas sólidas de protección de datos personales a la hora de gestionar la información relativa a su personal, socios y beneficiarios.

D) Proceso de investigación

Cada principio abarca varias dimensiones que se evalúan y agregan para proporcionar puntuaciones cuantitativas por principio. Estas puntuaciones reflejan el grado en que el ambiente dentro del país habilita o deshabilita el trabajo de la sociedad civil. Las puntuaciones se clasifican en una escala de cinco categorías definidas como: totalmente inhibidor (1), inhibidor (2), parcialmente habilitante (3), habilitante (4) y totalmente habilitante (5). Para complementar las puntuaciones, este informe ofrece un análisis narrativo del ambiente habilitante o inhibidor para la sociedad civil, identificando fortalezas y debilidades, y ofreciendo recomendaciones. El proceso de redacción del análisis está dirigido por los miembros de la red, y el consorcio se encarga del control de calidad y la supervisión editorial antes de su publicación.

En el caso del principio 1, que evalúa el respeto y la protección de la libertad de asociación y de reunión pacífica, la puntuación integra datos del [CIVICUS Monitor](#). Sin embargo, para los principios 2 a 6, la disponibilidad de indicadores cuantitativos externos actualizados anualmente para los 86 países que forman parte del programa EU SEE es limitada o inexistente. Para solucionar este problema, los miembros de la red convocan una vez al año un grupo de representantes de la sociedad civil y expertos. Este informe cuenta con la colaboración de Patricia Pinto (Descosur), Jimena Sánchez (Asociación Educativa Hispanoamericana), Daniel Yovera (Epicentro TV), Ana Gonzales (Impacta), Carol Mora (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental), Diana Suárez (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental) y Magaly Ávila (Proética). **El panel para este informe se reunió en junio de 2026.** Este panel utiliza una serie de preguntas orientativas para evaluar la situación de cada principio y sus dimensiones en el país.

Los debates se apoyan en fuentes secundarias, como [V-Dem](#), el [Índice de Gobernanza de la Fundación Bertelsmann](#), la [clasificación RTI del Centro para la Ley y la Democracia](#) y otras fuentes fiables. Estas fuentes proporcionan puntos de referencia para medir dimensiones similares y se complementan con la recopilación de datos primarios y otras fuentes secundarias de información disponibles para el país. Guiado por estas deliberaciones, el panel asigna puntuaciones a cada dimensión, que los miembros de la red envían al Consorcio, acompañadas de justificaciones detalladas que reflejan el contexto específico del país. Para determinar una puntuación única por principio, las puntuaciones asignadas a cada dimensión se agregan utilizando una media ponderada, que refleja la importancia relativa de cada dimensión dentro del principio. Este enfoque equilibra las diversas perspectivas, al tiempo que mantiene un marco de evaluación estructurado y objetivo.

Esta publicación ha sido financiada por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea.



